

*La censura inquisitorial a propósito de unas proclamas políticas**

Juan Antonio ALEJANDRE
Universidad Complutense

Un decreto de José Bonaparte, dictado el 4 de diciembre de 1808, suprimió el Santo Oficio en España por ser atentatorio de la soberanía y de las autoridades civiles, y otro decreto, esta vez de las Cortes gaditanas, de 22 de febrero de 1813, declaró la incompatibilidad de la Inquisición con la carta constitucional, lo que en uno y otro caso debió interpretarse como que la temida institución había sido suprimida y, en consecuencia, había quedado instaurada la libertad para expresarse sin temor a las represalias inquisitoriales al uso.

Pero la teoría no siempre tenía su lógico reflejo en la práctica. De un lado, las órdenes del gobierno intruso no se observaron en buena parte del país, porque no existió una autoridad efectiva que lograra imponerlas y exigir su cumplimiento o porque la tradición se reveló más firme que la nueva y extraña legalidad emanada de un poder ilegítimo. De otra parte, las conductas que a partir de 1813 creyeron contar con el amparo de una recuperada libertad, emancipada de las cortapisas que hasta entonces habían impuesto los tribunales de la fe en connivencia con la autoridad regia, no gozaron de inmunidad cuando poco tiempo después se produjo la restauración absolutista que no dudó en perseguir a todo aquel que, confiando en el efímero y permisivo marco legal nacido de las Cortes, había exteriorizado su pensamiento y éste resultó incompatible con el que inspiraba

* Este artículo se ha elaborado en el marco del Proyecto coordinado de investigación «Inquisición y censura en la España de la Ilustración» (PB98-0384-C04-04), financiado por la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

el sistema político restablecido por Fernando VII. En ese contexto, no era extraño que sucedieran hechos como los que aquí describo, que bien pudieran parecer novelescos si no estuvieran basados en una documentación indubitada, e incluso grotescos si no hubiera tras ellos una historia de desventura o de tragedia...

I. UN ESPECULADOR DE LA POLITICA EN TIEMPOS POLITICAMENTE INESTABLES

El hecho de que don Felipe Sobrino Taboada, Doctor en Cánones y Catedrático de Concilios Generales de la Universidad de Santiago, colaborara en su momento con la Inquisición desempeñando un cargo institucional, el de Depositario de pruebas del Santo Oficio y ministro titular, no resultó extraño. Sí lo fue, en cambio, que este respetado individuo del gremio y claustro universitarios, natural de la feligresía de San Martín de Fiestras, de 46 años y casado, se integrara, cuando despuntaba el año 1809 —es decir, en el tiempo en que el gobierno estaba en manos de los franceses—, en el Consejo de Dirección de Policía, para ejercer como uno de sus cuatro magistrados: incursión ésta, aunque breve, en el ámbito de la política, que marcó su vida y dejó huella en su entorno profesional y familiar¹.

Sólo podría explicarse su entrada en política si se repara en que el Director General de Policía y Juez de Imprentas de su ciudad era un colega suyo, el Doctor don Pedro Pablo Bazán de Mendoza, Catedrático de Instituciones Civiles, quien tal vez le hubiera convencido de la oportunidad de acomodo en el nuevo régimen², aunque también pudo suceder que

¹ Archivo Histórico Nacional, Inquisición, legajo 3720, expediente 53.

² Pedro Pablo Bazán de Mendoza había nacido en Cambados el 22 de enero de 1758. Clérigo, según él mismo reconoció en diversos escritos, llegó a ser el dirigente máximo de los afrancesados de Santiago, y a las órdenes del general Marchand, desempeñó los cargos de Director General de Policía en Santiago y su provincia, Intendente de los Reales Ejércitos de S. M. Católica, Juez de imprentas, Superintendente de Correos y Postas, e Inspector y censor regio de la Universidad. Como Jefe de la Policía suprimió el tribunal de la Inquisición de Santiago, recogió los papeles que en él se archivaban y destinó su edificio al uso de las tropas francesas. Después de la entrada en Santiago del general Carrera el 23 de mayo de 1809, huyó de la ciudad, y cuando las circunstancias políticas le fueron definitivamente adversas hubo de exiliarse a Francia, de donde intentó, sin éxito, regresar en 1820. Murió en París en 1853. En 1806 tradujo en verso la tragedia de Billardon de Sauvigny, *Hirza*, y, ya en el exilio, en Burdeos y en 1816, volcó al español, también en verso, el célebre poema épico de Voltaire, *La Henriade*, que, publicado sin nombre de autor y con el título de *La ligue, ou Henri le Grand*, había sido prohibido por la Inquisición en el Índice de 1747, y de nuevo lo sería en los de 1790, 1844 y 1873, en este último como *La Henriada*.

en el Catedrático de Concilios se despertara un humano afán de emulación, comprensible en quien en la convivencia universitaria no siempre había mantenido con aquél una relación cordial y sí más bien de competencia.

Acaso fuera ese nunca superado sentimiento, probablemente recíproco, el que indujo al Director de Policía a comprometer a su subordinado, haciéndole autorizar como era preceptivo, mediante su favorable censura, un panfleto anónimo titulado «*Carta de un patriota español a sus paisanos*»³, del que inmediatamente se imprimieron 1500 ejemplares que circularon por Santiago y los pueblos próximos, y que consistía en un alegato a favor del providencial rey José, de cuyo lado estaba el patriota, y en contra de los insurgentes. A lo largo de sus 14 páginas impresas, su autor argumentaba acerca de los males que sobrevendrían al país si los franceses se retiraran, ensalzaba la oportunidad de los decretos josefinos de abolición del Santo Oficio, el tribunal que había embrutecido a la nación; de reducción de conventos, ámbitos de refugio para un desproporcionado número de religiosos sin vocación; de supresión de la jurisdicción señorial, más pesada para los vasallos que la del rey; y razonaba sobre las garantías de paz que se ofrecían al país por un rey que había dado muestras de su bondad y compasión⁴.

Que el magistrado que servía al intruso autorizara la arenga nada tenía de particular ni de inquietante, pero en el ánimo del canonista no tardaría en instalarse la zozobra cuando advirtió que el gobierno francés no era tan estable como él había supuesto y que la situación política podía cambiar, y con ella indudablemente su suerte. Y lo que empezaba a ser una sospecha se convirtió en una grave preocupación cuando las tropas españolas al mando del general Carrera entraron en Santiago, un 23 de mayo de 1809, y ocuparon la ciudad durante unos días, hasta el 1 de junio, en que se retiraron hacia Puente de Sampayo. Era una advertencia, suficiente para que Taboada tomara precauciones en previsión de un definitivo retorno de los nacionales y ante la evidencia de que el gobierno josefino en Galicia era más nominal que efectivo: de hecho, la mayor parte de la población, sobre todo campesina, no reconocía el nuevo régimen, al que se enfrentó abiertamente el 30 de junio logrando que el Mariscal Ney, duque de Elchingen,

³ En los Índices de libros prohibidos no aparece con este nombre, pero tal vez con él se identificara el *Aviso a los gallegos*, una proclama impresa en Santiago, sin fecha, mandada recoger por decreto de 22 de julio de 1815, e incluida en el *Apéndice de 1848 al Índice de 1844*. El título completo del documento, que se guarda en la Biblioteca de la Universidad de Santiago es *Carta circular que escribe un patriota español a sus paisanos, procurando ponerles de acuerdo para que cese de correr la sangre que inútilmente se está derramando en el día en toda la Península*.

⁴ Véase Apéndice 1.

se viera obligado a retirarse a Astorga. Quedó así Galicia a merced de sus naturales, y en un estado de incertidumbre y confusión patente si se advierte que, en tanto el gobierno de La Coruña seguía en manos de afrancesados, la Inquisición, aunque abolida por Napoleón por decreto de diciembre de 1808 y clausurado temporalmente su tribunal de Santiago por el propio Bazán, seguía desarrollando sus funciones en este distrito.

Así, pues, como hombre ilustrado y culto, además de experto en el Derecho eclesiástico y en el procedimiento inquisitorial, puesto que en el Santo Oficio él no era un extraño, y como persona informada de la evolución de los acontecimientos políticos en la nación, por su cargo en la Dirección de Policía, planeó los pasos que debía seguir para evitar que, llegado el caso, contra él se tomaran represalias y que su afección a la causa josefina le convirtiera de patriota en traidor.

Y así, sabedor de que la confesión espontánea de los propios errores era bien acogida en el tribunal de la fe y mercedora de indulgencia, decidió comparecer en él cuando aún no habían transcurrido dos meses desde los referidos sucesos que alteraron la vida de la ciudad, y el 19 de julio informó al Santo Oficio de que su nombramiento como magistrado al servicio del gobierno francés le fue impuesto, sin que mediara pretensión alguna de su parte ni posibilidad de resistencia, por el Director General de la Policía, si bien accedió al cargo después de consultar con sujetos religiosos que le aconsejaron acomodarse a las circunstancias y no sin haber hecho un acto de reserva mental que tranquilizó su conciencia cuando consideró que su conducta, cualquiera que fuese el color político de sus superiores, siempre estaría orientada al beneficio de la Patria y sujeta a la censura de la Santa Madre Iglesia. Con esta espontánea creía haber satisfecho al tribunal y pensaba que estaba a cubierto de cualquier delación que contra él pudiera presentarse en sede inquisitorial.

En ese beneficio de la Patria pensaría cuando le fueron encomendadas por su superior diversas comisiones, no siempre gratas y susceptibles de desacreditarle ante sus vecinos, que hubo de cumplir con resignación, y entre ellas figuró la firma de la mencionada carta, a la que fue conminado bajo la amenaza, si se oponía, de rendir cuentas ante una comisión militar. Sólo tuvo ocasión de leer superficialmente el panfleto antes de autorizarlo, aunque le bastó la ojeada para advertir que contenía máximas y opiniones que no compartía, por lo que optó, ya que otro recurso no estaba a su alcance, por estampar su censura en los términos más ambiguos que le dictó en el acaso su turbada mente⁵, en tanto esperaba el momento oportuno para impugnar el escrito y las circunstancias que condicionaron su actuación.

⁵ En su corto escrito alude a las verdades que contenía la carta, que al pueblo incauto convendría conocer para salir del engaño en que se encontraba sumido, aunque hábil-

Como si hubiera intuido lo que habría de suceder, y por si alguna vez se veía en la necesidad de demostrar sus buenos propósitos, había tenido la cautela de reflejar su estado de ánimo y sus sentimientos en sendas escrituras públicas que suscribió ante el escribano don José Benito Sánchez, la primera de ellas nada más iniciar su andadura política, el día 26 de marzo⁶, donde dejó dicho que la imposición del cargo por el Director de Policía tenía por objeto comprometerle. En otro momento atribuiría esta decisión a un propósito de venganza de parte de éste, por los enfrentamientos que habían mantenido con frecuencia en el claustro, sobre todo antes de que su actual jefe lograra su cátedra, y muy particularmente a raíz de la denuncia que el canonista hizo ante el tribunal contra Bazán por el modo escandaloso como había colocado los libros prohibidos que había en la Universidad, no con la discreción que prescribían las normas sino en disposición de quedar al alcance de cualquier lector y de ser leídos impunemente. La segunda escritura la hizo al día siguiente de autorizar el panfleto que motivaba sus remordimientos, para dejar constancia de la presión bajo la que había actuado⁷.

Llamado por auto del tribunal para que se ratificase en su declaración, fue preguntado acerca del autor de la carta, de la industria donde se imprimió y de otras circunstancias, a lo que respondió, en cuanto a la autoría, que sospechaba fuera obra del propio Bazán, si no lo era de otro catedrático, el de Lógica, don José González Varela, también afrancesado; en cuanto a la imprenta, que la suponía en la ciudad de Santiago, atreviéndose a apuntar a la de don José Vega, según deducía de los caracteres de la impresión. Dijo además que ignoraba los motivos por los que el autor de la carta no quiso firmarla y que no podía aportar ningún ejemplar porque el único que poseía lo rompió, aunque confiaba hacerse con uno de ellos, y finalmente pidió al tribunal que solicitara del escribano los testimonios de sus sentimientos y protestas ante la situación que le había sobrevenido. Preguntado también por el contenido de la carta, sólo pudo declarar que de lo poco que leyó de ella coligió que atacaba a clérigos, regulares y señores de vasallos, supuestos instigadores del levantamiento contra el gobierno y a los que en el escrito se consideraba responsables de impedir la ilustración y la felicidad que el gobierno francés quería proporcionar a los pueblos de España.

mente evita mencionar de forma expresa quiénes le habían inducido al error y quiénes habían de sacarlo de él. Véase la censura en Apéndice 2.

⁶ La copia de la escritura y el certificado del escribano las incluyó como documento I en su *Breve y sencilla exposición de las operaciones, ideas y sentimientos del Doctor D. Felipe Sobrino Taboada*, del que más adelante trataré. Reproduzco dicho documento en el Apéndice 3 de este artículo.

⁷ También se contiene, como documento II, en el anexo del referido impreso y la transcribo aquí como Apéndice 4.

El tribunal proveyó en los respectivos autos que el secretario reconociese con la debida reserva las escrituras de protesta aludidas, de las que en su momento obtuvo la correspondiente certificación, y que, acompañado de un comisario, indagara de un determinado impresor si fue él quien imprimió la carta y quién le hizo el encargo y, en caso afirmativo, recogiera la licencia que debía tener del Juez de imprentas y el original manuscrito con la firma del autor, si constaba, como era preceptivo.

La gestión del secretario fue fructífera: las escrituras otorgadas ante el escribano reflejaban lo que Taboada había manifestado ante el tribunal, discrepando tan sólo en que en una de ellas el declarante había expresado que la carta la leyó rápidamente, en tanto que en su espontánea dijo que sólo en parte. El impresor consultado resultó ser no el que sugirió el arrepentido sino el que suponía el tribunal, don Ignacio Aguayo, quien reconoció que la orden la recibió del propio Director de Policía a través del teniente corregidor de la ciudad, que fue quien le entregó el original manuscrito; que éste iba firmado sólo por Taboada, no en calidad de autor sino como responsable de la censura que autorizaba la impresión «para el provecho común», y que no se atrevió a pedir a Bazán la licencia por escrito por tratarse del Juez de imprentas y porque conocía el despotismo con que actuaba. Dijo algo más el impresor: que Bazán, en una visita que le hizo para urgirle a que en dos días cumpliera su trabajo, iba acompañado de Taboada, el mismo que no sabía dónde se imprimió el papel.

Las dos contradicciones que se apreciaron en su declaración debieron poner en guardia al tribunal, que, a instancia del fiscal, decidió proseguir la instrucción remitiendo a dos calificadores el ejemplar de la carta que finalmente había conseguido recuperar, y éstos, en su dictamen, coincidieron en considerar el manifiesto en lo objetivo como lleno de proposiciones dignas de censura teológica por ser falsas, injuriosas a la casa de Borbón, a la de Austria, a los Reyes Católicos, a la Inquisición y a la Silla Apostólica, blasfemas, temerarias, *sapientes heresim*, destructivas de la potestad de la Iglesia, condenadas por los papas Juan XXII, Benedicto XIV y Pío VI en la Bula *Auctorem fidei*, injuriosas a los eclesiásticos seculares y regulares, subversivas del buen orden y de la tranquilidad pública, propiciatorias del libertinaje y del tolerantismo e inductivas a no defender con las armas la Religión, la Patria y el Rey. La carta además, como anónima, estaría comprendida en la regla X del Expurgatorio: razones suficientes para que los calificadores propusieran su prohibición.

En cuanto al responsable de la preceptiva censura previa, que hizo posible la publicación de tan reprobable escrito, juzgaron que a pesar de la ambigüedad con que trató de expresarse, sus palabras no dejaban de constituir una verdadera aprobación, en la que no se aprecian precisamente vituperios sino alabanzas al autor de la carta, lo que permitiría considerar a Taboada como reo *de vehementi*. Sin embargo, también estima-

ron que debía tenerse en cuenta su buena conducta, las protestas que hizo ante escribano, su espontaneidad y la verosimilitud de las presiones de que, según manifestó, fue objeto por el Juez de imprentas, todo lo cual podría hacerle acreedor de indulgencia.

Por parte del tribunal, aquí pudo haber concluido el episodio, en atención a las piadosas reflexiones de los calificadores. Con la imposición de algunas penitencias el Santo Oficio se habría dado por satisfecho, de no haber sido por un contratiempo que habría de cambiar el rumbo de la causa: un vecino de la ciudad de Santiago, don Manuel Freyre de Castrillón⁸, a cuyas manos había llegado un ejemplar de la carta, se creyó obligado no tanto a delatarla, pues ya suponía que el tribunal tenía conocimiento de ella, cuanto a denunciar a quien la autorizó, de quien podía aportar algunas informaciones que tal vez el tribunal ignorara. Mientras tanto, de otra parte, el horizonte penal se complicaba para Taboada, porque su retractación ante el Santo Oficio provocó la desconfianza de la Junta de Seguridad Pública, que le declaró preso hasta que se aclarase de parte de quién estaba el sujeto, si bien esta condición se limitaba a prohibir su salida de la ciudad de La Coruña y sus arrabales.

El delator opinaba que el manifiesto no era sino un libelo contra la Religión, el Soberano y la Patria y contra los españoles, a los que se calificaba de intrigantes opresores de la incauta multitud, opinión acerca de la carta coincidente con la que hizo pública por entonces el anónimo autor de una contestación a ella, en la que se rebatían los argumentos del «patriota» y se negaba esta condición a quien exhortaba a someterse al rey intruso⁹. Y en cuanto al magistrado que autorizó la carta, el denunciante

⁸ En el expediente se le identifica como comerciante, pero era, además, un hombre de conocida adscripción realista y aficionado a expresar sus ideas por medio de folletos, entre los que figuran los llamados *Napoleacas*, de los que el IV lleva el subtítulo de *Remedio y preservativo contra el Mal Francés de que adolece parte de la Nación española*, escrito en una casamata del castillo de San Antón, al tiempo que se declara «honrosamente anotado en la lista sanguinaria de Bonaparte» (Valencia 1809, impr. Viuda de Martín Peris), y el VII el de *Causas de nuestros males, y provechos que debemos sacar de ellos* (Santiago 1810). Es autor también del opúsculo *Derechos del hombre* (Valencia 1811) y del más polémico, el breve (consta sólo de 24 páginas) *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*, del que se hicieron varias ediciones, una en Santiago en 1811, en el que atribuye a los filósofos y librepensadores los males del país, lo que motivó la réplica de Bartolomé José Gallardo en su famoso *Diccionario crítico-burlesco del que se titula «Diccionario razonado manual...»*. Las ideas reaccionarias del autor motivaron el escrito que contenía una *Delación del discurso contra la libertad de imprenta que publicó don Manuel Freyre de Castrillón* (Santiago 1811), discurso que no he podido localizar.

⁹ Se trata de un impreso, en 16 páginas, titulado *Carta en contestacion á la que se imprimió en abril de este año con nombre de un Patriota español á sus paisanos, persuadiéndoles se pusiesen de acuerdo, para que cesase de correr la Sangre, que, suponía, se esta-*

reprobaba sus elogios a la sabiduría del autor de ésta, y, sabedor sin duda de los pasos que aquél había dado para asegurar su impunidad, razonaba que nadie puede autorizar un escrito contra la Religión, el Rey y la Patria, aunque le amenacen de muerte, debilidad ésta que, de haberse producido, sería perdonable si, superada la situación de violencia, quien incurrió en ella se hubiera presentado ante el superior legítimo para reconocer su culpa, no siendo suficiente su comparecencia ante un escribano para ofrecer un testimonio, del que se podía sospechar incluso que hubiese sido «preparado cautelosamente o fabricado después».

Pero lo más importante de su información se refería a la conducta de Taboada antes y en los días críticos del mes de mayo. Dijo estar seguro de que era íntimo amigo de Bazán y que siempre estuvo de su parte en las intrigas universitarias; que no era creíble que el Director de Policía le forzase a aceptar la magistratura ni a autorizar el libelo; que ejerció su cargo voluntaria y gustosamente y que, antes de la entrada del general Carrera en Santiago, se le vio, sable en mano, ordenando a gritos el cierre de las puertas y ventanas para evitar todo auxilio a las tropas que llegaban arrojando a los franceses. Reconocía que se puso a las órdenes del general cuando éste tomó la ciudad, pero que el militar en su corta estancia no tuvo tiempo de conocer la conducta antipatriótica del magistrado, quien, tras la retirada de las tropas nacionales, no sólo volvió a ejercer su ilegítima magistratura sino que saludó a Bazán, al regreso de su refugio en La Coruña, con lágrimas de emoción. Citaba los nombres de quienes podían corroborar con su testimonio los hechos referidos y, finalmente, indicaba que había sabido que el sueldo inicuo de Taboada como magistrado de la Policía intrusa era de 55 onzas mensuales, que, de ser cierto su arrepentimiento, debería haber restituido, lo que, no habiéndolo efectuado, demostraba que estaba satisfecho con su empleo.

Entre los testigos llamados a declarar a partir de esta delación, figuraba el doctor don Joaquín Bernardo Flores, Decano en la Universidad al

ba inutilmente derramando en el día en toda la Península. El autor del escrito se oculta bajo las iniciales J.J.E.C.E, y la impresión se hizo en Santiago, en la Oficina de D. Juan Francisco Montero, año de 1809. En él, el anónimo autor rechaza la afirmación de que Felipe V hubiese llegado al trono de España por imposición de Luis XIV y justifica la legitimidad del procedimiento seguido hasta su proclamación; niega la atribución a la Divina Providencia de la entronización del Rey José; rebate los argumentos del autor de la Carta del Patriota en contra de la Inquisición y aporta argumentos a favor de su establecimiento; niega que la casa de Austria haya favorecido el incremento de conventos en perjuicio de la economía de la Nación y descubre la ignorancia de dicho autor al tratar del derecho feudal y de la jurisdicción señorial, cuya derogación había celebrado. Y concluye llamando a la lucha contra el invasor. Resumido aquí el contenido del extenso escrito, me limito a transcribir como Apéndice 5 el párrafo final del texto, que da clara idea de su estilo.

tiempo de la entrada de Carrera, quien confirmó que entre los dos cate-dráticos había una relación amistosa, que no se vio alterada por el hecho de defender a veces en el claustro posiciones o intereses distintos; que, cuando ambos se encontraron, tras el regreso de Bazán, se abrazaron con mucho júbilo, y que, habiéndole dicho su superior que sintió mucha pena cuando le informaron en La Coruña de que le habían ahorcado, el reo se enterneció y sus ojos se llenaron de lágrimas.

Otros testimonios tampoco ayudaron a mejorar la opinión sobre Taboada. Según informó don Salvador López Gil, cura de San Ginés de Padriñán, en la feligresía de Sangenjo, que había mantenido amistad con el reo, éste siempre observó una recta conducta y nunca mostró adicción a los franceses hasta la entrada del ejército del rey José, pero después cambió de actitud, como se deducía de una carta suya dirigida a un sargento apellidado Pena, de la que el declarante tenía conocimiento, en la que reprendía a los labradores por su insubordinación, argumentando que de esta forma privaban a la Patria de la felicidad que el gobierno francés les quería proporcionar. Sin embargo, confirmó que Taboada, al ser recriminado por el testigo respecto de la autorización dada al manifiesto, le había referido que lo hubo de hacer obligado por Bazán, a pesar de su renuencia, apreciable en la ambigüedad de los términos usados para salir del embarazoso compromiso.

El relato del cura de San Ginés se complementó con el que aportó el cura de Ribeira, sabedor de que el sargento Pena, en otra carta que fue interceptada, respondía a la petición que le había hecho el reo de 700 u 800 franceses para acabar con los revolucionarios, a los que calificaba de «chusma de borrachos y ladrones que todo lo destruyen», ya que no había conseguido del general Marchand la tropa francesa que le había solicitado para combatir a los paisanos que estaban en el campamento de la Estrada.

En la misma línea se manifestó un vecino de Santiago, Juan Blanco Campanero, encarcelado por la Dirección de Policía sin haberle notificado la causa. Este testigo consideraba a Taboada más afrancesado que el mismo Bazán, y le atribuyó haber tomado declaración «con mucho imperio y soberbia» a presos desafectos al gobierno francés, a alguno de los cuales llamó «perro» y amenazó con fusilarlo, conducta que se correspondía con la que refirió el carcelero Antonio García, según el cual a un preso que se negó a informar sobre los movimientos de los revolucionarios le mantuvo privado de comida y bebida, advirtiéndole que «más valía muriese de hambre en la cárcel que en el patíbulo».

A la vista de estos testimonios, los inquisidores requirieron un informe sobre la conducta del delatado. El comisario sobre quien recayó el encargo se vio en la tesitura de confesar lo espinoso de su cometido, por tener que manifestarse sobre quien aún ostentaba un cargo inquisitorial, aunque esta circunstancia no impidió que el tribunal se reconociera competente en

la causa. De las pruebas aportadas dedujo el oficial que el reo se revelaba como apasionado de un gobierno que había decretado la abolición del Santo Oficio por considerarlo atentatorio a la soberanía y autoridad civil, no resultándole convincentes, en cambio, los argumentos de Taboada sobre la imposibilidad de resistirse a aceptar la magistratura o a autorizar el manifiesto de Bazán, puesto que otros individuos menos significados que él se habían desentendido de empleos y comisiones ofrecidas.

En consecuencia, el fiscal solicitó, y así se cumplió, que la sumaria por delación se uniera a la que se había iniciado a partir de la espontánea del canonista, así como la corrección de otros registros por si en ellos había constancia de alguna otra denuncia contra él que pudiera incorporarse a su expediente, búsqueda que arrojó resultado negativo. Y con estos datos, el fiscal dictó la clamosa, decretando el ingreso del delatado en las cárceles secretas de la Inquisición, el embargo de sus bienes, la publicación de un edicto por el que se mandaban recoger todos los ejemplares de la carta que motivó el expediente, y la continuación de la causa hasta su conclusión definitiva.

El primero de estos mandatos no se pudo cumplir porque el reo no fue hallado. Limitada su libertad de movimientos por la Junta de Seguridad Pública, por sospechas de infidelidad a las autoridades francesas, y embargados sus bienes, había sido juzgado y, resultando absuelto de los cargos, se le devolvieron su libertad y sus bienes¹⁰, y aun pretendió regresar a la Universidad para ocupar su cátedra, lo que consiguió, a pesar del rechazo del claustro, gracias a las gestiones que en su nombre hizo su esposa hasta conseguir su rehabilitación. Pero la sospecha de que podría ser nuevamente detenido o la noticia de que sobre él había recaído un mandamiento de prisión, para ser conducido esta vez a la cárcel de la Inquisición, le indujo a huir de La Coruña, un 31 de marzo de 1810, permaneciendo en paradero desconocido a pesar del consejo que el Alguacil Mayor le dirigió a través de su familia, de que «más conveniente le sería presentarse a él que pasar la vida errante y desastrado».

¹⁰ Como documento III, adosado al escrito que imprimió y dirigió al Tribunal Inquisitorial, del que más adelante me ocuparé, incluía copia de la referida sentencia absoluta, que se expresaba en estos términos: «Sobresease en esta causa: se relaxa la prision que está sufriendo el Dr. D. Phelipe Sobrino Taboada y se le ponga en plena libertad; se alza el embargo y seqüestro puesto en sus bienes y efectos, que le corresponden, en los que se reintegre, y por la debilidad que apeerece de no haber tenido todo el teson y esfuerzos precisos para resistirse abiertamente á la aprobacion ó censura del papel llamado Carta circular que escribe un patriota español á sus paisanos, se le condena en las costas, y previene que en lo sucesivo con iguales hechos no dé motivo á que se sospeche del buen concepto y conducta, que siempre ha merecido: lo mandaron los Sres. D. Joaquin Sisternes, D. Julian Cid y Miranda, y D. Froilan Ramon Araujo. Coruña tres de febrero de mil ochocientos diez».

Desde su escondite, el canonista errante comenzó a dirigir al tribunal una serie de misivas, en la primera de las cuales hizo representación de su inocencia y de sus infortunios, crítica del despotismo y de los agentes del gobierno francés que le intimidaron, profesión de fidelidad a la Iglesia, respeto al Santo Oficio y obediencia al rey Fernando VII, por cuya salud y libertad había hecho rogativas, hasta concluir suplicando al tribunal su amparo y la suspensión del procedimiento incoado contra él, en atención a su honor y al de su familia, y anunciando la inminente publicación de un impreso de condena de todas las proposiciones contenidas en la carta que en su momento fue obligado a firmar.

Dicho y hecho. En la siguiente carta que envió al tribunal incluía el prometido papel impreso exculpatorio, que había titulado «Breve y sencilla exposición de las operaciones, ideas y sentimientos del Doctor Don Felipe Sobrino Taboada»¹¹, del que, una vez recibido, con fecha 13 de abril se dio traslado al fiscal. En él, no tan breve como indicaba su título, evocaba su educación religiosa, que fue el apoyo de su siempre intachable conducta, tan incompatible con el cargo que le fue impuesto («el Señor ha elegido tal vez este camino para probar mi sufrimiento») y que hubo de aceptar no sólo con objeto de evitar las represalias que hubieran recaído en su familia, en caso de rechazarlo, sino también porque confiaba en que, en su desempeño, «podría aliviar a los infelices que vivían oprimidos», como confesó haber hecho a favor de algunos arrestados, con riesgo de su propia vida. Al mismo tiempo trataba de excusar la censura que prestó al panfleto de Bazán, recurriendo a los argumentos que tuvo por más convincentes.

No contaba el canonista con que, pocos días después, su Breve exposición fue rebatida en un bien articulado impreso anónimo, no exento de ironía, en el que su autor desmentía las explicaciones del Magistrado y aportaba pruebas sobre la inconsistencia de sus argumentos, para concluir con esta sentencia: «Nos prometió demostrar en su breve que siempre había permanecido inalterable, y con efecto nosotros hemos visto á Sobrino inalterable en acomodarse á las circunstancias»¹².

¹¹ Fue impreso en Coruña, en la Oficina de D. Francisco Cándido Pérez Prieto, sin indicación de fecha. Dada su extensión, y resumido aquí parte de su contenido, entresaco algunos fragmentos del texto que reproduzco en el Apéndice 6.

¹² El impreso circuló con el título de *Sentido místico del papel intitulado: Breve y sencilla exposición de las operaciones, ideas y sentimientos de D. Felipe Sobrino Taboada, Magistrado de policía de la intrusa Direccion francesa*. Sin fecha, debió ser escrito y publicado pocos días después de ver la luz el impreso que criticaba. La agudeza y la ironía que destilan sus páginas, el conocimiento preciso de las vivencias del magistrado, el aire doctoral y la soltura expositiva que su autor exhibe, llevan a intuir que éste era alguien no lejano al entorno del canonista, probablemente algún claustral que le conocía bien y

Y aún escribiría el canonista otra carta al tribunal, ésta el día 25 del mismo mes, recordando en ella cómo en su Cátedra nunca permitió la defensa de las opiniones contrarias a los principios de la Religión, y adjuntando copia de la denuncia que presentó contra Bazán por la inconveniente ubicación en la Universidad de los libros prohibidos, y testimonio de la sentencia dada en la Sala del Crimen de La Coruña en la causa seguida contra él por infidencia, que fue sobreseida, con levantamiento de su prisión y embargo. Pero esta vez la carta la llevó él personalmente al Santo Oficio, al que pidió audiencia para comunicar que había sabido que el Alguacil Mayor le buscaba cuando él se había retirado sólo para procurar el restablecimiento de su salud y redactar el alegato que presentaba. Cuando en esta ocasión se le comunicó el auto de prisión dictado contra él, tuvo aún arrestos para pedir al tribunal que, en consideración a su mal estado de salud y a las aprensiones que padecía, se le permitiese la asistencia de un criado y luz por las noches, a lo que accedió el tribunal con la condición de que jurara fidelidad y secreto y que el criado permaneciera en la cárcel.

Se sucedieron después las audiencias ordinarias, en las que hizo el relato de su vida, y a la acusación fiscal respondió proclamando que nunca había atentado contra los dogmas de la Religión ni hecho conscientemente cosa alguna que pudiera merecer censura teológica. Luego, de los tres abogados del tribunal eligió al doctor Parga, que era Catedrático de Instituciones Civiles, con quien tuvo una primera audiencia de comunicación, después de la cual pidió su absolución y su libertad o, a lo menos, ser tratado piadosamente, y que a su tiempo se le diese publicación de testigos para hacer sus alegaciones en forma. Recibida la causa a prueba, el reo pidió papel para apuntar lo que convenía a su defensa, y el posterior examen de los contestes. Por último presentó una relación de 17 preguntas para que sobre ellas fueran interrogados los 21 testigos propuestos, y que versaban sobre cuestiones particulares de su conducta antes y después de acceder a la magistratura. De las respuestas esperaba convencer sobre su injusto procesamiento, o al menos confundir al tribunal.

En su turno de intervención, el abogado hizo una defensa hábil e inteligente, alegando defectos de forma que perjudicaban a su defendido; ponderando la recta conducta del reo que, aunque podía haber negado la autenticidad de su firma en la carta de Bazán, o haber acusado de falsedad el dicho impreso, no dudó en decir la verdad; llamando la atención sobre el hecho de que los testigos no eran contestes sino singulares, ya que cada uno aportaba su testimonio sobre una cuestión concreta, no habiendo coincidencia que reforzara su aserto, y que algunos de ellos eran evidente-

disentía de su proceder. Algunos de los fragmentos más significativos del folleto los reproduzco en el Apéndice 7.

mente enemigos del acusado o sospechosos de serlo; y recordando, finalmente, que el reo era espontáneo, por lo que no debía ser tratado con menos conmiseración de la que se tiene con un hereje, debiéndose valorar en su favor el hecho de que ya había sufrido prisión en causa de la que resultó absuelto, por todo lo cual pedía su absolución.

Pero tan convincentes argumentos, ajustados a Derecho y enhebrados con la finura propia de quien estaba acostumbrado a perorar en el foro y en la cátedra, no doblegaron la determinación del fiscal de proponer a los inquisidores, no sin antes proclamar que no le guiaba resentimiento alguno, que declararan probados los hechos y que en consecuencia al reo se le impusiesen las penas a las que se hizo acreedor por sus excesos. Y como en el trámite de calificación en plenario los calificadores se ratificaron en sus censuras y consideraron que, *iusta alegata et probata*, el reo resultaba serlo *de vehementi*, el tribunal le declaró culpable y le condenó a reclusión, aunque tal vez no con demasiada convicción, lo que explicaría que tan pronto como el reo solicitó permiso para tener su casa por cárcel a fin de recuperarse de sus achaques, y prestó caución juratoria, fue autorizado a reintegrarse a su hogar.

La respuesta favorable de los inquisidores, lejos de poner fin a sus aspiraciones, le animó a seguir escribiendo cartas y solicitar nuevos favores. Esta vez, con fecha de 19 de agosto del año 1811, su petición fue la de que, por haberse agravado su enfermedad y necesitando aire libre y hacer ejercicio, se le permitiera una libertad sin restricciones. La perseverancia del recluso corría pareja a la paciencia del tribunal, que, a instancia del fiscal, acordó que los médicos le visitaran y dictaminaran sobre su estado de salud. Éstos apreciaron poca variación en su estado, acaso ligeramente agravado, lo que les indujo a recomendar como único remedio aires de aldea y montaña, proposición que los jueces transmitieron al recluso, a la vez que la alternativa de cumplir su condena en algún convento de la ciudad que reuniera condiciones para «el ejercicio y ventilación de aires». Pero ninguna de estas soluciones entraba en los cálculos del reo, por lo que de inmediato comunicó que no las admitía y que desistía de su solicitud.

Sin duda, otros planes bullían ya en su cabeza y, no dándose por vencido, resolvió entretener su tiempo enviando de vez en cuando nuevas cartas al tribunal, ora para insistir en el reclamo de libertad sin restricciones, ora para informar de su mala salud. Quienes se dieron por vencidos fueron los inquisidores, quienes al fin, por auto de 17 de enero de 1812, le otorgaron libertad para moverse por todo el reino de Galicia, con la única limitación de que cuando hiciese uso de ella en la ciudad de Santiago evitase los lugares públicos y concurridos, para no escandalizar a quienes ignoraran las razones de tanta condescendencia, y con la obligación de comunicar al tribunal sobre cuándo y adónde habría de desplazarse.

Demasiadas condiciones para quien aspiraba a vivir sin ninguna. Y así, interpretando en su beneficio la libertad de que disfrutaba y sin dar cuenta a nadie, un buen día decidió poner tierra de por medio y, sin más preámbulo, huyó a Cádiz, tal vez porque creía que en ninguna otra ciudad encontraría más aires de libertad que en la patria de la recién aprobada Constitución, de la que, probablemente, se sentiría el más fiel admirador.

La noticia de su huida, que el propio fugado tuvo la osadía de comunicar al tribunal, dio lugar a la revisión de su causa, que nuevamente fue calificada, votada y remitida al Consejo, cuando ya era 14 de septiembre. La petición del fiscal de que se cumpliese al pie de la letra la sentencia dictada en su día por el Santo Oficio de Santiago y el acuerdo del tribunal ya no serían operativos. Antes de que se pudiera llevar a la práctica la orden de los inquisidores un decreto de las Cortes gaditanas, que llevaba la fecha de 22 de febrero de 1813 declaró abolida la Inquisición. El sujeto, que ya para entonces se habría habituado a la vida de Cádiz, debió celebrarlo de manera especial. Incluso habría llegado la hora de retornar a su tierra.

Aquí pudo concluir el calvario del canonista, insignificante acontecimiento en un mar de ambiciosos proyectos y de realidades que caracterizaban la nueva época, marco propicio en apariencia para superar situaciones que sólo tuvieron sentido en el ámbito del Antiguo Régimen. El Santo Oficio y sus secuelas deberían ser relegados al depósito de la historia... de no haber sido por el retorno de un Fernando VII que no se había olvidado de ese pasado y que, alentado por los sectores patrios e internacionales más conservadores, no tardaría en proclamar la reinstauración del absolutismo —lo que hizo un 4 de mayo de 1814—, declarar abolidas todas las innovaciones de sabor liberal que fueron impulsadas desde las proscritas Cortes y restablecer los tribunales de la Inquisición. Ciertamente, el calvario del canonista no había concluido.

Y como, a pesar de los años transcurridos, su vuelta a Santiago no hizo más que reavivar la sombra de la duda sobre su confusa conducta en los tiempos pasados, la sospecha sobre su espíritu especulador y acomodaticio y la desconfianza acerca de sus lealtades políticas, creyó conveniente hacer una confesión pública de sus debilidades y errores pero también de su fe firme, en la esperanza de convencer a sus críticos y acaso lograr la comprensión, y con ella el olvido de sus culpas. Y así, en 1816, imprimió su «Retratación» (*sic*), su arrepentimiento por la censura que aquel malhadado 13 de abril de 1809 otorgó al Manifiesto, que, ahora sí, era objeto de su más severa crítica¹³.

Acogiéndose a la sentencia bíblica que impetraba el perdón para todo el que había errado («*Memento quoniam omnes in correctione sumus*»:

¹³ Véase un extracto del documento en Apéndice 8.

Eclesiástico 8,6), con la que encabezaba su escrito, volvió a referir las circunstancias que le llevaron primero a aceptar el cargo de Magistrado de Policía y después a aprobar la Carta patriótica del afrancesado Bazán, aunque no se excedió en sus excusas ni en la petición de clemencia, toda vez que el Tratado de Valençay había impuesto una amnistía para cuantos sirvieron a la causa josefina¹⁴, si bien aquélla no eliminaba la posible reprobación moral y social de su proceder. Su intención era, sobre todo, rebatir la afirmación que en la Carta circular se hacía sobre la inconveniencia de la Inquisición y la oportunidad del decreto del Rey José que la declaró abolida. Por ello, indisimuladamente, la mayoría de las 15 páginas del nuevo impreso las dedicó a ensalzar el Santo Tribunal, justificar su creación y su legitimidad y encomiar sus benéficos frutos, para lo que recurrió a los argumentos de índole teológica y canónica que, por su profesión, manejaba con tanta soltura y ciencia.

Si con este documento logró reconciliarse con el Santo Oficio y recuperar la confianza de sus convecinos no lo sabemos. Aquí se pierde el rastro del Catedrático. Aquí surge la duda sobre si realmente fue un oportunista que equivocó su conducta, un ingenuo que se dejó arrastrar por quien tenía más experiencia que él en la vida política, un cobarde que no fue capaz de imponer su voluntad sobre las circunstancias adversas o un hombre que, pese a su ciencia, no supo o no pudo distinguir de qué bando estaba la razón y a cuál debía servir. El examen atento del expediente de su proceso y de los impresos aquí aportados, en su defensa unos, en su contra otros, permitirá al lector sacar sus propias conclusiones. Y tal vez su veredicto.

II. LA INOPORTUNIDAD DE UNA ARENGA

El espíritu revolucionario de las Cortes de Cádiz y los aires de libertad que éstas insuflaron a la sociedad española se expresaron de forma inequívoca cuando al fin, discutidos el dictamen y el proyecto de ley, el decreto de 22 de febrero de 1813, que declaró la incompatibilidad de la Inquisición con la carta constitucional¹⁵, supuso *de iure* la abolición del Santo Oficio y

¹⁴ El Tratado firmado en Valençay el 11 de diciembre de 1813 entre Fernando VII y Napoleón establecía en su artículo 9: «Todos los españoles adictos al Rey José, que le han servido en los empleos civiles y militares y que le han seguido a los honores, derechos y prerrogativas de que gozaban» (*Tratados, convenios, declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año 1700 hasta el día, puestos en orden por Alejandro del Cantillo*, Madrid 1843)

¹⁵ El Decreto sobre la abolición de la Inquisición y establecimiento de los tribunales protectores de la fe, promulgado el 22 de febrero de 1813, escuetamente establecía en

con ella la eliminación del último obstáculo para que cualquier institución o particular pudiese escribir, imprimir y difundir sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna previas a la publicación, como ya había proclamado el decreto IX de las Cortes, de 10 de noviembre de 1810¹⁶.

Por aquellas fechas había sido nombrado Jefe político de la ciudad de Burgos y de su provincia don Antonio Ramírez de Villegas, natural de Quintanilla, en la jurisdicción de Reinosa, Arzobispado de Burgos, soltero y entonces de 51 años de edad, quien tan convencido estaba de que el dominio francés en España estaba llegando a su fin y de que el régimen de libertades se había instaurado definitivamente, aunque no sin dificultades, que, despreciando los movimientos y manifestaciones de signo adverso que a muchos sectores liberales preocupaban seriamente, o tal vez para mantener el ánimo de quienes presentían un horizonte político inestable, creyó conveniente, nada más tomar posesión de su cargo, transmitir a los honrados ciudadanos de la provincia sus propias reflexiones sobre la venturosa etapa que el destino les había deparado, tan distinta de la que se había vivido en los ignominiosos tiempos del absolutismo, felizmente superados.

Era la ocasión de hacer gala de sus habilidades literarias, pues en ello debía advertirse que los nuevos tiempos habían propiciado el desempeño de los cargos políticos por personas capacitadas e ideológicamente afines a los principios que animaban la Constitución, y que además los elegidos sintonizaban claramente con la sensibilidad de la Ilustración, siendo ellos mismos sujetos ilustrados. Y así, pacientemente consultó sus libros, recopiló datos, aguzó su ingenio y comenzó a redactar un manifiesto que, al menos en la provincia, pensaba su autor que haría historia. Cuando lo hubo concluido lo pasó al escribano para que, plasmando su rúbrica en el discurso, éste revistiera la forma y el valor oficial y pudiera ser hecho público, lo que sucedió en la ciudad de Burgos el 22 de junio de 1813¹⁷.

Creó necesario el ciudadano Villegas comenzar haciendo un canto a la tierra, a los antepasados burgaleses que «llenaron el universo de su fama»: los Porcelos, Calvos, Rasuras, que «dictaron leyes a Castilla»; Fer-

su artículo 2 del capítulo I que «El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución», lo que vinculaba su suerte a la de la ley fundamental *Colección de los Decretos y Ordenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813, mandados publicar por orden de las mismas*, tomo III, Cádiz 1813, páginas 199-201).

¹⁶ *Colección de Decretos y Ordenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación en 24 de septiembre de 1810 hasta igual período de 1811, mandadas publicar por orden de las mismas*, tomo I, Madrid 1820, páginas 13-16.

¹⁷ Archivo Histórico Nacional, Inquisición, legajo 4501, expediente 1. El texto íntegro y literal del manifiesto se transcribe como Apéndice 9 en este artículo.

nán González y Rodrigo Díaz de Vivar, que escribieron las páginas gloriosas de un pasado memorable; héroes todos ellos que «amaron la independencia y la libertad de su Patria». Independencia y libertad: dos valores, dos mitos, que fueron defendidos con la propia vida pero que después de diez siglos de opresión y despotismo, de ignorancia y barbarie, según él, habían sido sustituidos por las cadenas de la esclavitud, borrándose el recuerdo de los derechos entonces tan esforzadamente conquistados.

De cuantos déspotas habían contribuido a anular la libertad, el más nefasto y odiado era el favorito Godoy, de quien llegó a escribir que su eliminación por Bonaparte hubiera podido justificar la ocupación, si a ésta hubiera seguido la reposición del rey Fernando en el trono. Pero un nuevo tirano sucedió al anterior y sólo el orgullo herido de la nación impidió que se consolidase el dominio extranjero y motivó la reacción salvadora en forma de lucha desigual contra el enemigo invasor, a la que siguió la convocatoria de las Cortes y el nacimiento de la Constitución, el texto que garantizaba la recuperación de los derechos imprescriptibles y que constituía un seguro contra las conductas irresponsables de funcionarios corruptos.

Sin embargo, el idílico panorama que la Constitución abría ante los ojos de los españoles no estaba exento de riesgos y amenazas, que el político de Burgos atribuía a los enemigos del progreso; a quienes entendían que la libertad de todos iba contra sus particulares intereses; a los que no toleraban que los méritos que capacitaban para el desempeño de los cargos hubieran puesto en evidencia a cuantos hasta entonces los habían ejercido sin ninguna cualificación; a los que temían que la abolición de los señoríos abriera el camino hacia una peligrosa democracia sin clases y hacia el jacobinismo; a los que veían como un ataque a la religión la supresión del Santo Oficio, que, de paso, era calificado como contrario al espíritu evangélico y tildado de oprobio de la humanidad.

Abocado el nuevo régimen a ese mar de peligros, el Jefe político de Burgos quiso poner en guardia al pueblo que inocentemente podría ver obstruido el camino de su felicidad, y ese era el objetivo de su proclama. A ese pueblo, heredero del que en el solar patrio hizo historia con su heroísmo, quiso además ofrecer el apoyo de los Ayuntamientos y de la Diputación y el de su propia persona para que libremente pudiera hacerle llegar sus observaciones, sus quejas, en la seguridad de que sus pretensiones serían atendidas en justicia y con humanidad. Era la forma como él entendía su espíritu de servicio y como se sentía útil a la Patria.

El Jefe político de Burgos había hecho un certero análisis de la confrontación social y política que la instauración del liberalismo había provocado, pero sus fuentes de información o sus dotes intuitivas no le permitieron detectar los movimientos subterráneos que por aquellas fechas, y a remolque de los últimos hechos de armas, estaban por aflorar con toda

su carga en detrimento de la deseada y pregonada estabilidad del sistema constitucional.

Los últimos reveses sufridos por las tropas francesas obligaron a Napoleón a encontrar una salida airosa que, enmascarando su rendición, pacificara mediante un acuerdo honroso el flanco sur de su soñado Imperio: el decreto que firmó en las Tullerías el 1 de diciembre de 1813, por el que declaraba el fin de las hostilidades con España y el deseo de restablecer una paz sólida y duradera, era preludeo del Tratado de Valençay, de 11 de diciembre, por el que el Emperador reconoció la integridad del territorio nacional y a Fernando VII como rey de España, a la vez que asumió el compromiso de devolver las plazas ocupadas. También devolvió, en consecuencia, la libertad al rey español, que sin prisas preparó el que sería su regreso triunfal al país.

Que seguía siendo «el Deseado» pudo comprobarlo en el estudiado itinerario hasta Madrid, a lo largo del cual se sucedieron los vítores que lograron «conmover la sensibilidad de su corazón». Pero sobre todo constató que, no obstante el decreto de las Cortes que le advertía de la nueva condición de la Monarquía restaurada y que le obligaba a jurar la Constitución, una parte importante del pueblo llano, de la nobleza y del clero seguía viendo en él al rey soberano, absolutista, que había de estar por encima de unas instituciones (Juntas y Consejo de Regencia) cuya provisionalidad terminaría con su vuelta, y de unas Cortes, cuya representatividad nacional sólo otra parte de la sociedad aceptaba.

Así se lo hizo saber de manera especial un grupo de sesenta y nueve diputados que en Valencia, el 12 de abril de 1814, le presentó un largo Manifiesto, el llamado «de los Persas», en el que, entre otras reflexiones, le hacían ver que la libertad de imprenta había arruinado el principio de subordinación y que en nombre y en uso de ella se había insultado a los buenos vasallos y se había escrito descaradamente contra la religión, y concluían pidiendo al rey que derogase la Constitución y las leyes de las Cortes y abriese causa contra quienes, reos de los más notorios delitos, habían atacado la integridad de España, sembrado confusión con sus opiniones y propiciado convulsiones¹⁸. Sin duda, la proclama de Villegas, impresa y

¹⁸ Se trata del documento titulado *Representación y Manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la majestad del Sr. D. Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nación, del deseo de sus provincias, y del remedio que creían oportuno*. Impreso en Madrid, en la oficina de Ibarra, en 1814, puede consultarse en el estudio de M.^a Cristina Diz-Lois, *El Manifiesto de 1814*, Pamplona 1967, en el que se contrastan las opiniones de quienes lo venían considerando como un texto reaccionario y absolutista con las de los que lo veían como una propuesta reformista, defensora de la antigua Monarquía española y contraria al régimen de democracia a la francesa esta-

difundida al amparo de aquella libertad, y crítica contra todo sistema arbitrario y tiránico de gobierno y contra una obsoleta e ignominiosa Inquisición, convertiría a su autor en reo del delito de confundir a los honrados vasallos, si se restableciera el régimen absolutista. Que se restableció, para su infortunio.

Como Fernando VII no necesitó demasiados argumentos para convenirse de que las prerrogativas del Trono habían sido usurpadas por las Cortes en nombre de la Nación, el decreto dado en Valencia el 4 de mayo reflejó de manera indubitada el propósito del rey de no jurar la Constitución ni acatar los decretos depresivos de la real soberanía, a la vez que declaró nulas las conductas que, amparadas en esa legislación, hubieran favorecido la subversión contra los principios de gobierno consolidados por la Historia y contra la santa Religión. No hay constancia de cuántos días tardó en ser destituido el Jefe político de Burgos ni de cuándo y cómo su proclama fue causante de su detención, de su procesamiento y de su condena como reo de subversión. Sí sabemos que, de orden del rey, la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid se ocupó de la causa y que sentenció a Villegas a cumplir la condena de cuatro años de reclusión en el convento de dominicos de Las Caldas, próximo a Barros, en el valle cántabro de Buelna.

No concluyeron aquí las desdichas del bienintencionado patriota. En el anverso de una de las hojas del ejemplar de la proclama que constaba en el expediente judicial de Villegas, una mano anónima había escrito una inquietante y premonitrice frase: «Para delatarle a su tiempo». Y el tiempo fue el inmediato al restablecimiento del Santo Oficio. Alguien, tal vez uno de sus «émulos», como insinuara el perjudicado, no quiso olvidar que junto a las afirmaciones vertidas en el manifiesto, de claro contenido político, había una especial y tal vez innecesaria expresión descalificadora del Tribunal que no podía quedar impune, y en su momento ante el Santo Oficio de Valladolid delató el hecho por sí, además de la privación de libertad que ya estaba sufriendo el condenado, la Inquisición llegara a apreciar la conveniencia de adoptar en sentencia otras medidas, respecto del reo, a quien aún por entonces no era aplicable el principio jurídico «*non bis in idem*», o respecto de cualquier otro ejemplar del manifiesto que estuviese en poder de algún súbdito. Pero aunque no hubiera mediado la denuncia, o, en todo caso, para adelantarse a ella, el mismo preso espontáneamente y con el asentimiento de la comunidad del convento remitió su proclama al Inquisidor General para confesar con humildad, en un ejercicio de catarsis, su error y su arrepentimiento y solicitar el perdón y la imposición de la penitencia que sobre él debiera recaer.

blecida por los liberales gaditanos pero a la vez contraria al sistema del despotismo ministerial anterior a 1808.

Como primera providencia los inquisidores de Valladolid, a cuyo tribunal se atribuyó la competencia en el inicio del procedimiento, acordaron remitir el impreso al Prior provincial del convento de San Pablo, el 12 de agosto de 1815, para recabar de él la censura política y teológica que a su juicio mereciera el escrito, y el calificador en un breve y lacónico texto fechado el 1 de noviembre se limitó a responder de manera sucinta que en conciencia juzgaba el referido papel como «sedicioso, subversivo del buen orden civil y político, sembrado todo de proposiciones denigrativas, falsas y destructoras del Gobierno monárquico e injuriosas a toda la Nación Española» y a la vez «impío, anticatólico e infamatorio así del Supremo Tribunal de la Inquisición como de las Supremas y legítimas Potestades»: un diagnóstico contundente pero que no precisaba la etiología del mal, por lo que el Inquisidor fiscal propuso bien su devolución al censor para que concretara cuáles eran las proposiciones en que incurría el autor, o la alternativa de nombrar un nuevo calificador. El Tribunal inicialmente eligió la primera opción, cuando ya era 9 de febrero de 1816, y veinte días más tarde el Prior dio por cumplido el nuevo encargo, despachando un pormenorizado informe que no dejaba lugar a dudas acerca de la gravedad de las ideas y de la consiguiente conducta del Jefe político.

En su escrito partía del postulado de que todo orden civil necesita de una autoridad capaz de garantizar los derechos de cada individuo que forma parte de la sociedad, y que tal autoridad exige de quienes gobiernan que cumplan las leyes fundamentales y de los súbditos obediencia, sumisión y respeto, si bien se trataba de distintos grados de exigencia, pues en tanto la falta de los gobernantes respecto de sus deberes parece fácilmente disculpable como defecto humano, a los súbditos que conspiran contra el Poder constituido ningún argumento les sirve de excusa. Justamente en la proclama su autor incurría en este supuesto a través de una serie de máximas contrarias a los principios del sistema monárquico consolidado por los siglos.

El análisis del censor revelaba el *iter* lógico que había seguido el autor del impreso en su exposición, referida particularmente y en principio al territorio castellano, pero extrapolable enseguida al ámbito general de la nación. Como contrapunto del gobierno de los condes de Castilla, forjadores de libertades, el manifiesto presentaba inmediatamente a los reyes, desde los primeros que adoptaron este título en Castilla hasta el Carlos IV de 1808, como esclavizadores del pueblo, como responsables de un despotismo que sumió a la sociedad en la inacción y en la estupidez, en la miseria y en la infelicidad. Sólo se pudo salir de este estado a partir del momento en que las Cortes restituyeron a los súbditos la condición de ciudadanos, y a éstos los derechos imprescriptibles que le habían usurpado los reyes, es decir, desde que se separó del monarca el poder legislativo para depositarlo en manos independientes, siguiendo los principios propuestos

por Locke y Rousseau. Pero la defensa de estos planteamientos constituía un acto de insumisión cuando, como sucedía en este caso, el gobierno monárquico establecido no era otro que el que la Patria había configurado y reconocido durante siglos, es decir, el denominado «riguroso» o, en otros términos, «absolutamente independiente», conforme a la doctrina del Evangelio, de los papas y de los teólogos.

Tan graves como esta proposición, suficiente para que su autor pudiera ser condenado como sedicioso y perturbador del orden y de la tranquilidad pública, eran las expresiones con que se refería al Santo Oficio, cuya legitimidad era avalada por sus seiscientos años de vida y por el hecho de que ningún papa ni ningún concilio hubieran puesto en duda en tan largo tiempo su conformidad con los principios evangélicos de amor y caridad, que ahora denunciaba el Jefe político, incurriendo así en blasfemia, impiedad, escándalo e injuria a la potestad eclesiástica.

La esclarecedora censura del Prior de San Pablo no excluyó el trámite habitual de solicitar una distinta calificación, que fue cursada el 6 de abril a fray Celestino Repiso, del convento de San Francisco, el cual cumplió el encargo dos semanas más tarde, remitiendo otro exhaustivo informe que pocas novedades añadía al anterior si bien acentuaba el tono crítico contra las proposiciones del discurso, considerado declamativo, alarmista, alucinante, hipócrita y falseador de la Historia, al tiempo que servía de pretexto al calificador para expresar su convencimiento sobre la ilegitimidad de las Cortes de Cádiz, la injusta atribución de la soberanía al pueblo, la quimera de unos principios de igualdad y de libertad política inspirados en la Revolución Francesa y la justificación y necesidad del Santo Oficio como instrumento de defensa de la Religión, tan peligrosamente amenazada en el escaso tiempo en que el Tribunal estuvo abolido.

De acuerdo con la propuesta de los inquisidores de Valladolid, la Suprema decidió, ya avanzado el mes de enero de 1817, que se librara una comisión para que el preso reconociera como suya la proclama, recibiera copias de las censuras, *suppressis nominibus* de los calificadores, y argumentara sus defensas, lo que motivó el traslado de su expediente al tribunal de Logroño, en cuya circunscripción se hallaba el preso. Éste, cuando el calendario marcaba el 15 de febrero, en su comparecencia ante el prior del convento de Caldas, comisionado por el tribunal, se limitó a reconocerse autor del manifiesto y a explicar, como lo había hecho en el transcurso de su causa, que sus expresiones de contenido político tenían por objeto dar a los pueblos de su provincia una idea sucinta de la Constitución y de los decretos de las Cortes, que por razón de su cargo había jurado observar y hacer observar, y que las referencias históricas que aportó, aun siendo superficiales, ya habían merecido el castigo que estaba sufriendo.

En cuanto a sus referencias al Santo Oficio, había confesado espontáneamente sus errores, debidos a la ignorancia, la inadvertencia o la falta

de reflexión, y solicitado del tribunal las correspondientes sanciones y penitencias a que se hubiera hecho acreedor por su conducta. Renunció a defender su proclama, por lo que el comisionado no consideró necesario entregarle la copia de las censuras, y concluyó reconociéndose hijo, aunque indigno, de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana.

El ciudadano Villegas, efímero Jefe político, había pagado un alto precio por ser leal a la Constitución y haber creído en ella, pero haberse expresado libremente cuando la libertad de expresión parecía ser un derecho no le excusaba de culpa por comulgar con unas ideas que, con independencia del momento y de las circunstancias en que se profesaran, eran incompatibles con un gobierno «riguroso», que había prohibido la disidencia y restablecido un Santo Oficio incapaz de olvidar que alguien le había tildado de oprobioso.

Sin embargo, por esta vez, el tribunal optó por la prudencia. A propuesta del fiscal, el Santo Oficio de Logroño acordó prohibir *in totum* la proclama, como sediciosa y subversiva del orden y de la tranquilidad pública y por contener proposiciones condenables, y recoger todos los ejemplares de ella que pudieran hallarse, dejando en manos del Consejo de la Suprema la última palabra, que fue, cuando se reunió un 24 de marzo de 1817, casi cuatro años después de la publicación del inoportuno manifiesto, la de que éste se incluyera en el primer edicto, como así se hizo, en el de 29 de mayo de 1819¹⁹, y en cuanto al preso, en atención a su arrepentimiento y a su petición expresa del castigo, que no se le molestara más, ya que el tribunal se conformaba con que cumpliera puntualmente la condena que le había sido impuesta.

Entre silencios y soledades, cuando el preso ya sólo aspiraba a que el tiempo cicatrizara las heridas y le reintegrara a la paz de su hogar, cuántas veces vendría a su mente aquel aciago momento en que, creyéndose un sujeto importante, quiso orientar a sus conciudadanos sobre la venturosa etapa de libertad que ante todos se abría. No sospechaba que entre los dones de los que la Providencia le había dotado no figuraba uno, especialmente importante en un político: el de la oportunidad.

¹⁹ La proclama y su prohibición por el mencionado edicto se recogen en el *Apéndice de 1848 al Índice de 1844*.

APENDICE

Documento 1.

CARTA CIRCULAR QUE ESCRIBE UN PATRIOTA ESPAÑOL Á SUS PAISANOS, PROCURANDO PONERLES DE ACUERDO PARA QUE CESE DE CORRER LA SANGRE, QUE INUTILMENTE SE ESTÁ DERRAMANDO EN EL DIA EN TODA LA PENINSULA²⁰

Salus populi suprema lex.

¿Hasta quando, amados compatriotas míos, habrán de continuar entre nosotros los horrores de la anarquía y la desolacion? ¿Quando se harán cesar los arroyos de sangre, que desde un año á esta parte corren por todas las Provincias, por todos los Pueblos, y aun por los mismos desiertos de la Peninsula? Separados de nuestros antiguos Reyes, cuya dinastía introdujo en España á la fuerza Luis XIV de Francia, y obstinados en conservar nuestras constituciones, fuesen ó no todas ellas favorables á la felicidad pública, hemos tomado las armas para reclamar los primeros, y sostener las segundas. En la reclamacion hubo siempre que alabar, pues á los vasallos está en todos tiempos bien el manifestar el amor que deben á sus reyes; pero despues de haber desahogado nuestro zelo, y manifestado nuestra lealtad y nobleza de sentimientos en los campos del honor, decidida la suerte contraria á nuestras pretensiones, no manchemos aquella gloria, consintiendo en que se cometan viles asesinatos, imprudentes levantamientos de Pueblos, ni otros desordenes, que sin tener ya la menor apariencia de laudables, perpetuan los males, distraen á los infelices labradores y artistas de sus obligaciones primitivas, y hacen recaer sobre ellos los horrores de la muerte, sumergiendo en la última infelicidad á sus desgraciadas familias.

La aquiescencia con que toda la Peninsula obedecía ciegamente á sus Reyes, mandasen bien ú mal, está ya turbada, y en este concepto me parece que el mayor de nuestros males sería el que los Franceses, que la ocuparon, se retirasen ahora de repente á su País. ¡Que tristes escenas se verian en todas partes! ¡que movimientos! ¡que tribulaciones! ¡que asesinatos! ¡infelices gentes que tuviesen que perder! Los mas ineptos, los mas audaces se pondrian al instante á la cabeza de los negocios, y destituidos estos por otros semejantes, el mal llegaría a su mayor colmo, y las haciendas de los que tenian algo vendrian á ser la presa de todos los indigentes, que es siempre el mayor

²⁰ Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela. B. XERAL GA.FOLL 14/16 (Número de registro general R. 70.690).

numero, los quales solo desean semejantes trastornos para ver si pueden mejorar su fortuna. Esto es lo que procuran todos quantos siembran en el dia entre nosotros ideas subversivas del órden que la suerte nos ha querido preparar. Si es patriotismo, ó es una sed execrable de sangre humana, lo diran los que tengan alguna idea de lo que ha pasado en la revolucion francesa; mas ¿qué digo en la revolucion francesa? Los que hayan comenzado á observar lo que pasaba entre nosotros mismos desde la salida de nuestros Reyes bien podran decirnos si aquello camina á otra cosa. La Junta central intrigada por dentro, y amenazada por afuera, las Provinciales, compuestas en gran parte de gentes ignorantes, tratando solo de preeminencias, de superioridades, de obtener empleos para sí, para los parientes, los amigos; y los negocios publicos ¡Santo Dios! ¡que robos! ¡que injusticias! ¡que impunidades! Filangieri, S. Juan, Vilariño y otros muchos, quien ha pensado siquiera vengar la inocencia con que habeis sido sacrificados! ¡Oh anarquía, anarquía! Y quan aceleradamente caminabas á tu complemento, si los negocios públicos no hubiesen tomado aspecto tan diverso!

El Dios de los Exércitos, que es quien dispone á su voluntad de los Imperios, ha tenido por conveniente continuar favoreciendo al inclyto Emperador de los Franceses, para que la Corona de España ciñese las sienas de su Augusto hermano Josef; obedezcamos, pues, los adorables Decretos de la Providencia, y esperemos en ella, bien persuadidos, desde luego, de que si en la multitud ha sido solo el noble deseo de reclamar á sus antiguos Reyes quien los ha hecho presentarse en la lid, en las mas de las corporaciones y clases privilegiadas, ha sido tal vez su unico estimulo la conservacion de unas constituciones viciosas, por cuyo medio lograban de una autoridad indebida y opuesta al bien general del Estado. Algunos Eclesiasticos sin virtud ni conciencia, señores de Vasallos que desconociendo el interes general atienden solo al suyo, ahí estan las dos clases que hoy hacen perecer á los infelices paisanos, haciendoles creer que toman las armas en defensa de la Religion y del Rey anterior, quando realmente solo se las ponen en las manos para continuar abusando hasta hacer la última victima.

Catolico sin hipocresia ni fanatismo resuelto firmisimamente á morir en la Religion de mis Padres, quisiera que mi mano se valdase, y que mi lengua se enmudeciese antes de escribir ni de pronunciar palabra que la ofendiese, ni á los Ministros sabios y virtuosos que la sirven y adornan entre nosotros. Sí amados compatriotas. Pero si reflexiono que desde la entrada de los Apostoles Santiago y San Pablo en España hasta fines del Reynado de D. Fernando y Doña Isabel, esto es por el espacio de quince siglos ha florecido en la Peninsula nuestra Santa Religion mucho mas que despues, adornandola en aquel larguisimo espacio un sin número de Martires, muchísimos Santos, Doctos y virtuosos Eclesiasticos, cuyas obras no encontraron aun hoy quien las mejorase, llegando al mismo tiempo al mas alto grado de esplendor las demas ciencias y artes útiles, con una poblacion inmensa en

la Peninsula; jamas podré persuadirme á que el posterior establecimiento del Tribunal de la Inquisicion hubiese servido para dar ningun realce á la Religion, y sí estoy bien seguro de que ha embrutecido sobre manera á la nacion; y obligando al Gobierno á dar imprudentisimas providencias, há contribuido no poco á su progresiva ruina: una ojeada sobre las crueles expulsiones de los Moriscos, gente toda dedicada á las artes y oficios, y sobre los horrorosos Autos de fé, executados baxo el Reynado de la casa de Austria, bastará para convencernos de esta verdad ¿Y en estos supuestos habrá alguno despreocupado que no bendiga la mano del Emperador que há mandado abolir este Tribunal por decreto de 4 de Diciembre último? El Rey sin valerse de medios tenebrosos, sin atacar la ley natural, armando al hijo contra el Padre, la muger contra el marido, el hermano contra el hermano, sin dar un pretexto especioso á los demasidamente malvados para que se empleen impunemente en hacer delaciones, sin estar casi siempre persiguiendo á los literatos de primer orden; el Rey digo, sabrá castigar por medio de sus Jueces y Tribunales, y por el método ordinario á los escandalosos, á los seductores, á los maldicientes, y sabrá impedir el curso de todos aquellos libros que sin enseñar nada destruyen la moral y las buenas costumbres; non enim sine causa gladium portat. Al Eclesiastico, como tal, solo le corresponde el servicio del culto, la explicacion del Evangelio á los Fieles, y su única Jurisdiccion es la del confesonario. Demos á Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del Cesar.

Con igual fecha de 4 de Diciembre manda S.M.I. reducir á la tercera parte el número de Conventos existentes en España. La citada Casa de Austria protectora decidida de todo quanto fuese ó perjudicial ó inutil á la Nacion, al mismo tiempo que iba disminuyendo su poblacion muy visiblemente, y aumentando su pobreza con un mal gobierno, se esmeró mucho en fundar ó permitir que se fundasen nuevos Conventos, en tanto número, que se cuentan por centenares los que la deben su ereccion. El Consejo Supremo de Castilla hizo varias veces consultas sobre el particular, pero todo há sido en vano. Y por este medio un gran número de hombres, á quienes no movia mas vocacion que la de sus comodidades, ó el presentimiento de no poder obtener por otro camino colocacion alguna decente, han logrado confundirse con los verdaderos Anacoretas, y con los Religiosos fervorosos que llamados por Dios al retiro y á la contemplacion procuraban y procuran esmerarse en el cultivo de la viña del Señor. Nada mas digno de veneracion que el Eclesiastico sabio y virtuoso nada mas perjudicial que el franquear indiscretamente la entrada á esta dignidad á sujetos ignorantes, que solo la buscan para poder vivir con comodidades y holgando, y valerse tal vez de la inmunidad de la Iglesia para que les sirva de impunidad para toda clase de excesos. Los Pastores deben ser proporcionales al número de las ovejas, y en verdad que en todo España está este número desproporcionadísimo. Pueblos hay en ella á donde el número de los primeros es mayor que el de las segundas.

Otros dos decretos, el uno de la citada fecha, y el otro de 12 del mismo mes, que comprenden la abolición del derecho feudal, y la de toda jurisdicción señorial, son también monumentos muy distinguidos de la sabiduría de S.M.I. El titulado Señor de Vasallos señaladamente en toda la Corona de Castilla, que es más que la mitad de España, ejerció hasta aquí en el centro de sus posesiones una jurisdicción más activa e incomparablemente más pesada para los infelices vasallos que le están sumisos, que la que ejerce el Rey sobre toda la Nación; servicios personales sin el menor estipendio, la mejor alhaja que tenga el cabeza de casa al tiempo de su fallecimiento, y otras vexaciones de esta clase, todo debe el vasallo á su Señor, el qual poniendo Cura, Juez y Escribano, no hay Sultan que se le pueda comparar, pues extremadamente estúpidos por constitucion, solo ideas fantasticas y orgullosas son el triste alimento de su pobre cerebro, regla general de que por desgracia se exceptúan muy pocos. Unos privilegios tal vez falsos, de que hubo mucho hasta fines del siglo 15, por la ignorancia en que estaban casi todas gentes del arte de escribir, ó comprados á los Reyes ó particulares con herencias de Eclesiasticos ó Curiales poderosos, ó con los productos de una pulpería en America, y aun los más legítimos del mundo, quales son los acordados por servicios hechos, de qualquiera manera que sean, todos pugnan con el bien público, se oponen á la buena administracion de justicia, dejan casi ilusoria la autoridad del Rey en la parte más inmediata á sus vasallos, y por consiguiente la más interesante, qual es la jurisdicción de primera instancia. Su abolición, pues, era indispensable.

He citado estos tres Reales decretos, amados compatriotas míos, expedidos recientemente con otros varios por S.M.I. para que me digais si creéis que nuestro antiguo Gobierno podría expedirlos en todo un siglo, rodeado y dominado de individuos de las clases más interesadas en sostener los errados y destructores sistemas que nos aniquilaban. Y si S.M. ha sabido hechar abaxo de un solo golpe estos monstruosos baluartes que cerraban fuertemente la entrada á todo lo que fuese felicidad pública, juguete hasta aquí de los exordios de todas las Cédulas, aunque fuesen las más opuestas al bien común, ¿os parecerá acaso que tardará mucho S.M. mismo en arreglar la administracion de justicia tan complicada, y el necio sistema de Rentas que rige en el día?

La conservacion á lo menos integra de las Americas dicen es dudosa, yo también lo contemplo así; la razon de que las posesiones ultramarinas nos han perdido, pues sin ellas habíamos llegado y podemos llegar al más alto grado de esplendor, como se vio en tiempo de los Reyes Catolicos, tampoco me satisface, pues las Americas no fueron las que nos perdieron, lo que nos perdió fue el mal gobierno de la Casa de Austria, como va dicho, y la desgraciada victoria de las tropas que sofocaron nuestras comunidades, quando por ausencia de Carlos V mandaba el Reyno el Cardenal Ximenez, insigne despota, y algunos errores de la Casa de Borbon. Y aunque sé de

cierto que gobernada la Península del modo que espero, y debemos esperar todos, sus apreciables producciones pueden multiplicarse mucho, y ofrecer muchos artículos para la exportacion; esto no se hace en dos dias, y en una revolucion politica de semejante naturaleza, resultan muchos cabos sueltos que atar. Por otra parte los efectos Coloniales se han hecho ya necesarios en la Europa, y si los hemos de tomar de segunda mano se acabó nuestra Marina. Sin embargo, atendiendo á que en la guerra de sucesion siguieron la suerte de la Península, y á que esto mismo fue lo que últimamente aseguró de oficio el Gobierno de Buenos Ayres, ni puedo persuadirme á que todas las Provincias de America nos vuelvan las espaldas; pues son muy estrechos los vínculos que las unen con nosotros, ni á que la guerra con los Ingleses sea eterna; y no siéndolo me parece muy regular que en el tratado de paz que se haga, se arreglará este punto.

Reduzcase, pues, cada familia á su hogar, limpiense los caminos de un sin número de hombres, que habiendo comenzado su carrera por el honroso título de soldados, han degenerado en vandidos, efecto casi inevitable de la terrible convulsion que acaba de padecer el Reyno, vivamos al fin en paz, si es que la hemos de tener algun dia. Pelear contra nosotros mismos es una de las mayores extravagancias: haganlo si quieren solos los interesados en sostener las preocupaciones y los males públicos, los demas volvamonos de una vez á nuestras tareas ordinarias; pues un buen gobierno, y un Rey pacifico, dulce, compasivo y bueno, de lo que ha dado muchas pruebas en Napoles, y bastantes en España en medio de las alternativas que no ignorais, un Rey, de quien se sabe de positivo, que padece sobre manera por ver las actuales escenas de horror, no puede menos de formar las delicias de su Pueblo, y de proporcionarle los alivios que necesita para los muchos y graves males que 20 años hace está padeciendo. El Ejército Imperial los ha ocasionado tambien no pequeños recientemente á su entrada en el Reyno, cosa que parece que es inevitable en los transitos de grandes Ejércitos. Para subvenir á estos males tiene S.M. señalado medios; pero si no acabamos de convenirnos, estas tropas continuarán en el País, y el gravamen que le ocasionan siempre en aumento, le reducirá á la última desolacion; que es lo que de todo corazon quisiera que procurasemos evitar, y lo que me ha movido á escribir este pequeño papel.

DOCUMENTO 2.

CENSURA A LA CARTA CIRCULAR QUE ESCRIBE UN PATRIOTA ESPAÑOL A SUS PAISANOS²¹

Sr. Director General de Policia, Juez de Imprentas en esta Ciudad y Provincia.

El papel que V.S. remitió á mi censura intitulado Carta circular que escribe un Patriota Español á sus paisanos, procurando ponerles de acuerdo para que cese de correr la sangre que inutilmente se está derramando en el dia en toda la Peninsula, contiene verdades que sería muy conveniente las comprendiese el Pueblo. Su sabio, e ilustrado Auctor, ú otro Español honrado siguiendo sus principios, debia desenrollar las negras maximas y torpes medios que anidan en su pecho, y de que se valen los intrigantes para seducir á la multitud incauta, que sin discurrir apoya por costumbre los criminales principios de sus opresores mismos. ¡Que felices serían los Gallegos si consiguieran desengañarse! Y ¡que benemérito de la Patria el que les proporcionase esta felicidad! Por lo mismo soy de sentir que debe imprimirse para el provecho comun; asi lo juzgo. Santiago 13 de Abril de 1809.

Felipe Sobrino Taboada.

DOCUMENTO 3

DECLARACION NOTARIAL DE 26 DE MARZO DE 1809

En la ciudad de Santiago á veinte y seis dias del mes de marzo del año de mil ochocientos y nueve, yo D. Phelipe Sobrino Taboada, vecino de ella, humillado ante la presencia de Dios Todo-Poderoso, y de su Unigenito hijo hecho hombre para redimir mis pecados, y que me ha de juzgar, según mis obras, digo: que no pudiendo escusarme de acetar el empleo de Magistrado de Policia, cuyo título firmado del mariscal Ney me remite con fecha de hoy D. Pedro Bazan de Mendoza, que no atendiendo á mis excusas me obligó á acetarlo, protesto del modo mas solemne, que yo ni pretendi dicho empleo, ni tuve noticia de él, hasta que hoy á la una de la tarde me encontré con dicho oficio y título, cuya lectura me ha llenado de la mayor confusion; protesto

²¹ Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela. B. XERAL GA.FOLL 14/16 (Foll. Número antiguo 447-32).

igualmente, que resuelto á no acetar dicho empleo traté el asunto y me consulté con sugetos prudentes y religiosos, quienes me aconsejaron que si me obligaban debia acetar dicho empleo, sujetándome á la fuerza, con tal que en el cumplimiento de sus obligaciones no hiciese cosa contraria á la religion, á la Santa moral de Jesu-Christo, y á la Patria, á quien podria servir: Asimismo protesto, que sabedor que antes de la posesion de dicho empleo debia jurar fidelidad al llamado Rey de España José Napoleon, no es mi animo ejecutarlo de ninguna manera, sino obligado de la fuerza y del temor de perder la vida, pues no reconozco á otro Rey de España que al Señor D. Fernando VII, o al que reconozca la Nacion Española por cuya libertad y religion que profesa estoy pronto á verter mi sangre, y á unirme con ella en defensa de tan justa causa: protesto igualmente que en el ejercicio de este empleo me conduciré del modo que quiere y manda mi religion, y las máximas que dictó Jesu-Christo á su Iglesia Católica y Apostólica en cuyo seno espero morir, y á cuya censura sujeto todas mis operaciones, y para que siempre conste esta mi protesta, y determinada declaracion la escribo y firmo de mi letra y nombre á las seis de la tarde del dicho dia, mes y año de arriba en este medio pliego de papel Sello quarto mayor, que tambien protesto presentar ante testigos á algun Escribano para que la reduzca á escritura pública, y de ella me dé los testimonios que le pida.

(El escrito fue elevado a escritura al día siguiente ante el Escribano D. José Benito Sánchez. Una copia de esta escritura fue extendida con fecha de 23 de septiembre, a petición de D.^a Gaspara de Neyra, esposa de Taboada)

DOCUMENTO 4

DECLARACION NOTARIAL DE 13 DE ABRIL DE 1809

En la ciudad de Santiago á trece dias del mes de Abril año de mil ochocientos y nueve, yo el Doctor Don Phelipe Sobrino Taboada, vecino de ella digo, que fui requerido en el dia de hoy por Don Pedro Bazán de Mendoza, Director de policia, para censurar un papel titulado Carta de un español á sus Paisanos, que debia imprimirse y circular el dia de mañana, cuyo papel he leído allí mismo rápidamente, y con la mayor agitacion y sobresalto estendí la censura pedida, y en descargo de mi conciencia, y satisfaccion de quantos puedan leer dicha censura, si llega á divulgarse, declaro y protesto que aunque la fuerza y el miedo fueron parte para estenderla, he procurado no obstante estenderla en términos que pudiesen admitir qualquiera interpretacion, y que mi dictamen no fue aprobar los sentimientos y princi-

pios del autor del tal papel, sino indicar que con él un buen español puede hacer ver las máximas y medios de que se valen nuestros enemigos para desacreditar con paralogismos y especies añexas, mil veces refutadas nuestras constituciones, usos y costumbres, cuya conducta por desgracia es seguida por muchos españoles, que por preocupación, ó con deseo de lograr por medio de la presente revolucion lo que no podrian conseguir de otro modo á causa de su ineptitud, ó costumbres estragadas, apoyan las máximas y principios de los mismos que oprimen á su Patria con el yugo mas pesado: este fue el pensamiento que en tal aprieto se presentó á mi turbada imaginacion, y que vertí vaga y confusamente en dicha censura la que nunca podrá interpretarse a favor del papel y sus máximas, que detesto, y siempre he detestado, é impugnado en mis conversaciones privadas y públicamente en la Cátedra y enseñanza pública que he dado á mis discipulos por mas de catorce años y cuyos errores ofrezco rebatir quando se presente ocasión de hacerlo, asi como de presentar esta mi protesta á un Escribano ó Notario público para que en debida forma la reduzca á Escritura pública, y de ella me dé los traslados que le pida, cuya protesta va escrita y firmada de mi mano en un medio pliego del Sello quarto mayor el dicho día, mes y año de arriba.

(El traslado a Escritura se verificó al día siguiente ante el mismo Escribano, D. José Benito Sánchez. También de esta escritura otorgó copia el mismo 23 de septiembre, a petición de D.^a Gaspara de Neyra)

DOCUMENTO 5

CARTA EN CONTESTACION Á LA QUE SE IMPRIMIO EN ABRIL DE ESTE AÑO CON NOMBRE DE UN PATRIOTA ESPAÑOL Á SUS PAISANOS²²

...¿Ha de correr por erudito entre nosotros un Papel sedicioso y engañador como este? ¿Hemos de consentir, que baxo el falso nombre de un Patriota quiera pervertirse á nuestros Paisanos, que desistan de la mas justa defensa, y que no reclamemos nuestro Rey, nuestra Religion, y nuestros Derechos? Nunca ha tenido la España mejor ocasión de manifestar su carácter y los nobles sentimientos que la animan. Ahora es la única vez, en que

²² Se conserva el documento en la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela, bajo la referencia B. XERAL, GA.FOLL 9-16 (Número de registro general 26.151).

lexos de pelear contra nosotros mismos como se nos inculca, peleamos por todo lo que debe un vasallo á su Soberano, un cristiano á la Santa Madre Iglesia, un hijo á su padre, el padre al hijo, el marido á la muger, y esta á aquel, un pariente á otro, y un próximo á su semejante. No cabe duda en esto, porque ya no se trata solo de mudar una Dinastia, sino de abatir la Religion Católica, y de sacar á cada uno lo que es suyo. La experiencia nos lo demuestra: pues esos exércitos de foragidos no persiguen solo á la Inquisicion, á los Conventos, y á los Señores de vasallos; sino que mofandose de nuestra Santa Religion, convierten los Templos del Señor en quädras; hacen de los Altares establos; sepultan sus caballos en los lugares Sagrados; exercen su furia contra las Santas Imágenes, azotandolas y quemandolas; roban los Sagrados vasos y ampollas, derramando las Sagradas formas y oleos; se introducen en nuestras Casas, y no contentos con llevarnos lo que hallan de precioso en ellas, queman y derraman lo que no pueden transportar; arrasan los lugares; desbastan los campos; matan al labrador los necesarios ganados; estrupan nuestras mugeres é hijas; nos maltratan cruelmente; y en fin nos miran peor de lo que han sido hasta ahora los Negros y Esclavos. ¿Y qué debemos inferir de estos hechos? Que, si no nos defendemos, irán estos desordenes mas adelante. ¿Y cabe en el sufrimiento, no digo ya el resistirlos, sino el dejar de vengarlos y castigarlos? A ellos, pues, verdaderos compatriotas míos: unamosnos, y acabemos de tomar las armas: vamos [a] confundirlos con los Tiranos, que los embiaron; y hasta lograr esta gloria, no desistamos un momento, siendo nuestra unica voz: Guerra, Guerra, Arma, Arma.

DOCUMENTO 6

BREVE Y SENCILLA EXPOSICION DE LAS OPERACIONES, IDEAS Y SENTIMIENTOS DEL DOCTOR D. PHELIPE SOBRINO TABOADA, VECINO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO Y CATEDRATICO EN AQUELLA UNIVERSIDAD DE CONCILIOS GENERALES²³

... Los senderos de la virtud me fueron enseñados desde mi tierna infancia por eclesiásticos de la mayor probidad, y en edad mas provecta he procurado fortificar mis ideas, dedicandome al estudio de la religion como su mejor apoyo. No me parece haber desmentido con mi conducta las espe-

²³ Biblioteca de la Universidad de Santiago. B. XERAL, RSE.MISC. 5/11. Incluye los documentos numerados como 3 y 4 de este Apéndice.

ranzas que prometian mis principios..., no obstante no puedo olvidarme que algunos quedarian admirados al verme Magistrado por el gobierno frances y aprobar la detestable carta de un ciudadano español á sus paisanos, y que otros se habrian prestado con facilidad á creerme imbuido en sus perversas máximas, no habiendome conocido anteriormente... Esta consideracion y la de que no debo perdonar fatiga para hacer ver á todo el mundo que mi sistema politico y religioso no ha padecido alteracion alguna, y que mis sentimientos son y han sido siempre los mismos en que he sido formado, me obligan á tomar la pluma á pesar de la continua agitacion que mi espíritu padece desde la funesta entrada de los franceses en Galicia, y presentar á mis conciudadanos el quadro fiel y sencillo de mis operaciones...

...El Director Bazan me exigió imperiosamente la subscripcion de otra censura concebida en términos indecentes é injuriosos al estado eclesiástico y Señores de vasallos á quienes suponía autores de nuestra feliz revolucion, á lo qual me he negado constantemente por conocer de las expresiones de dicha censura las depravadas máximas del papel. Insiste el Director y me amenaza con el mas fiero despotismo; el temor me sorprende, considerando que podía executar sus crueles conminaciones, que mi vida peligraba, que seria inevitable la ruina de mi inocente familia, y que tal vez este seria un arbitrio y premeditado medio para satisfacer sus anteriores resentimientos. Me determiné pues no á firmar la censura presentada, sino á estender allí mismo otra en términos vagos, generales y especiosos que le alucinasen y ocultasen al mismo tiempo el sentido que quiso darles: á saber de que un español honrado podía sacar de aquel papel verdades que debía conocer el pueblo, desenrollándole y poniéndole de manifiesto las negras sofisticas máximas con que nuestros pérfidos enemigos pretenden deslumbrarle y adormecerle con promesas y esperanzas de felicidad y libertad para despues dominarle impunemente é imponerle el yugo mas pesado...

... Nunca pues, he pensado aprobar aquel despreciable papel, ni la censura puesta á su frente es obra de mi consentimiento, sino el efecto de la fuerza y despotismo de un gobierno tiránico puesto en las manos de un vengativo, orgulloso é infame Agente: ni menos he pensado en alabar su autor llamándole sabio é ilustrado, cuya expresion allí es irónica é insignificante, puesta de intento para deslumbrar al Director, pues según el buen sentido, el sugeto de la oracion es el verdadero español que debe desenrollar las máximas que el autor propone con bastante claridad y que por su parte no necesitan explicacion.

El mismo Tribunal de Seguridad Pública, penetrado de la sinceridad de mis sentimientos, y habidas todas las investigaciones necesarias en el particular, no pudo comprenderme y providenciarme baxo otro título que el de no haber tenido todo el teson y fuerza necesarios para resistir abiertamente, suponiendo por consiguiente alguna, aunque no bastante para excusarme de debilidad. Confieso ingenuamente que á pesar del sentido que he pro-

curado dar á dicha Censura en aquellos términos generales y ambiguos, si el temor de la muerte y la ruina de mi inocente familia no se presentaran á mi imaginacion con los colores mas vivos, si se me hubiera dexado bastante tiempo para reflexionar, nunca la hubiera firmado ni colocado al frente de un papel tan infame, cuyas máximas he detestado, detesto y detestaré eternamente, y si fuera necesario, si á mispalabras pudiese darse otro sentido que el que me he propuesto, si aun así pudiese dudarse de mi modo de pensar, me retracto desde luego, abjuro y vuelvo á abjurar mil veces que se quiera todo quanto en ellos se contiene; y prometo solemnemente volver á tomar la pluma, luego que mi espíritu pueda tranquilizarse para exponer, rebatir, é impugnar sus ideas, siguiendo lo que me he fixado desde un principio...

DOCUMENTO 7

SENTIDO MISTICO DEL PAPEL INTITULADO: BREVE Y SENCILLA EXPOSICION DE LAS OPERACIONES, IDEAS Y SENTIMIENTOS DE D. FELIPE SOBRINO TABOADA, MAGISTRADO DE POLICIA DE LA INTRUSA DIRECCION FRANCESA²⁴

Advertencia. Que el que ha justificado su inocencia por ante las autoridades legítimas trate de manifestarla á todo el mundo, está muy puesto en razon; pero que aquel que en parte no se ha justificado aun, y en parte los mismos tribunales no hallaron del todo sano, quiera aparecer un Santo como si se hallase con la mas favorable executoria, vive Dios que no se sufre. Empero no se trata de acriminar la conducta del magistrado Sobrino, pues á nadie gusta hallar delitos, sino solo de manifestar al público el juicio que se debe hacer de su breve exposicion, no sea que á alguno se le antoje servir al enemigo con la esperanza de justificarse despues á beneficio de trocar las voces, ó de dos insignificantes protestas.

Como en esta ciudad se habló tanto del Magistrado Sobrino, deseaba informarme fundamentalmente del pro y contra de las questiones á que dio margen su conducta durante la dominacion francesa... Tomo y leo su Breve y sencilla exposicion... Ahora sí, decia para conmigo, ahora sí que lograré ver como puede un hombre honrado, y español á machamartillo, aceptar, y desempeñar una magistratura de policía, es decir, de un tribunal anticristiano y antipatriótico, sin delinquir contra la Religion y la Patria; ahora veré como sin delinquir contra el Rey, y la misma Patria y Religion,

²⁴ Biblioteca de la Universidad de Santiago. B. XERAL, GA.FOLL. 14/11.

se puede aprobar y hacer la apología de un papel hecho ex profeso para desacreditar la familia reinante que trata de bárbara é intrusa, un papel censurado por el santo tribunal de la Fé, por contener proposiciones impías, blasfemas, contrarias a los derechos de nuestros Soberanos, á la libertad de la patria, á los derechos de la Iglesia, y heréticas... Mas ¡qual fue mi sorpresa, quando despues de haber leído y vuelto á leer el referido breve, no solo no hallé ventiladas las questionnes sobre que deseaba enterarme, pro ni aun siquiera tocadas!.

...Sobrino nos hace ver que aunque en su aprobacion [del papel] llamó ilustrado y sabio al autor de la carta, esto lo dijo por ironía, y aunque dijo que las máximas y doctrinas de aquel infame folleto debian estar gravadas en los corazones de los Gallegos, esto se debia entender, no de aquellas, sino de sus contrarias; en una palabra, en donde dice apruebo se debe leer repruebo. ¿Y por qué? Porque Sobrino fue Ministro de la V.O.T., y acababa de hacer unos muy devotos ejercicios, y á un hombre asi es preciso cre-erle.

...Es imposible que en este papel de Sobrino deje de ocultarse algun sentido místico que no comprendemos los mundanos. Con esta idea vuelvo á releer el tal breve, y hallo que su asunto es demostrar que el sistema político y religioso del Dr. Sobrino no ha padecido alteracion alguna... ¿Qual será pues el sistema político y religioso del Dr. Sobrino? O yo soy un topo, ó este es un sistema anfibio entre español y frances. Sobrino español frances, en tiempo de los españoles. Sobrino frances español en tiempo de los franceses. En solo esto se muestra consiguiente é inalterable Sobrino, y su breve exposicion, si algo prueba, es la sagacidad con que supo, sabe y sabrá desempeñar este papel de Diccionario portatil al uso de las dos coronas.

...Llegan los franceses, y el aciago dia 26 de Marzo, Bazan quiso perderme, dice Sobrino, proponiéndome para el empleo de Magistrado de policía... Lo cierto es, que el Gobierno frances no obligó á nadie en parte alguna á aceptar ningun empleo lucrativo y honorífico, qual se consideraba entonces una magistratura de policía, ni Bazan era tan bárbaro que para un empleo tan delicado... quisiese gentes que entrasen en él violentamente. Quiero suponer que Sobrino no lo pretendiese, lo qual sin embargo se me hace algo duro, porque sé que hay paises en que los hombres nacen pretendientes. ¿Cómo podrá persuadirnos que lo reusó seria y verdaderamente?... Pero demos de barato que Sobrino haya aceptado sorprendido de las amenazas de su amigo Bazan, ¿por qué despues de hecha la aceptacion no se fugó? En San Xenjo, puerto de mar, desde donde podia embarcarse y burlar las mas exquisitas pesquisas del enemigo, en el caso de que invadiese aquel territorio, tenia Sobrino una casa adonde facilmente podia trasladarse con su muger, que á esto está reducida toda su familia... Varones religiosos y prudentes, dice Sobrino, me dixeron que no estaba obligado á tanto. Yo quisiera conocerlos. Pero si los hubo, sé tambien que hubo otros que le

dixeron á vm. Esto mismo que ahora digo yo, esto que dicta la razon, que conoce el mas ignorante, y vm. sabia muy bien, como á quien desde la mas tierna infancia le fueron enseñados los senderos de la virtud, y en edad mas provecta fortificó sus ideas con el estudio de la religion...

Por lo que toca á la aprobacion de la Carta, Ave Maria Purísima, aquí todo es español, y del tiempo del lazarillo de Tormes. Presenta el Director á Sobrino una censura horrorosa. Sobrino no solo reusa firmarla, sino que intenta hacer tragar al Director otra toda buena, toda católica, y aun reprobativa del mismo papel que debia apologizar. Por ardua que fuese esta empresa, Sobrino la superó tan sutilmente, que todo el mundo padeció y aun padece el mismo engaño que el Director, de manera que aun despues de descubierta la clave, no se halla intérprete de tan anchas tragaderas que encuentre rastro ni vestigio del sentido reprobativo que Sobrino quiso ocultar en ella, ¡que lastima de trabajo perdido!... Pero esta historia es mucha historia. Sobrino todo aturdido y atribulado hace de repente, qual si el Espíritu Santo le inspirase, una censura que engaña á Bazan... ¿Quién podrá estar seguro de no ser engañado de quien supo engañar á un Bazan, y á un Bazan que le tenia ya de ojo según nos quenta?...

...Pero cese todo juicio temerario, que aquí viene el lapis lidius para conocer el temple frances ó español de Sobrino. Llegan los españoles, y Sobrino tanto tiempo violentado, tanto tiempo obligado á obrar contra sus sentimientos é inclinaciones, romperá sin duda como un torrente, y se deshará en restituciones, en retrataciones y protestas. Asi parece que debia ser; pero no señor, Sobrino sigue otro rumbo muy diferente. Á pesar de la continua agitacion de su espíritu se presenta al General español, y muy sereno se vuelve á casa, y en ella se agazapa... Retiranse los españoles, y con ellos un sin número de vecinos, que reconociendose culpables para con los franceses por la buena acogida, y todo género de oficios patrióticos dispensados á nuestras tropas, temieron su resentimiento, ó el de los españoles que los habian acompañado. Sobrino como en nada los habia ofendido continúa en su expectante tranquilidad. Vuelven los franceses, ahora despierta Sobrino. Corre á la Direccion, y al Director. Aquí del llorar de puro gozo al ver aquel grave personage restituido á su trono, del reconocerlo á ver si era el mismo, del abrazarlo, del enhorabuenear; del arengar á los alcaldes de barrio, encargándoles esta tan repetida y fastidiosa tranquilidad, del magistrear, y bastonear como siempre, y del francesismo todo entero y verdadero como su madre lo parió. ¡Y este es el infeliz arrastrado por la violencia á ser juguete de un malvado! ¿Quién le obligó á permanecer en Santiago? ¿quién le forzó á exercer de nuevo su magistratura?... ¿Y cómo desempeñó el encargo? ¿Se quedó en ideas y sentimientos, ó llegó á la línea de operaciones?...

Pero creo basta lo dicho para venir en conocimiento del sistema político y religioso del Magistrado Sobrino. Nos prometió demostrar en su breve que este siempre habia permanecido inalterable, y con efecto nosotros

hemos visto á Sobrino inalterable en acomodarse á las circunstancias. Algunos han dicho que un hombre tan asi no deberia obtener oficios ni cargos públicos, especialmente de cierta clase que piden un hombre constante, y probadamente fiel á su Rey y á la Religion que debe enseñar, menos con las palabras que con el exemplo, y mucho mas en las tristes circunstancias en que nos hallamos, en que un vacilante especulador es tan malo como un traidor declarado; pero yo no soy de esta opinion, porque Sobrino desempeñará perfectamente esta clase de negocios, y otros muchos que se puedan poner á su cuidado, si mandan los españoles, no de otra manera que desempeñó su magistratura mandando los franceses. Hay que temer de que en este caso proteste por la inversa, pero esto nada importa, porque Sobrino bien sabe de quien ha de fiarse, y estas protestas nunca se descubrirán si nunca mandasen los franceses. Así pues, si quisieren los españoles que Sobrino sea buen español venzan, y verán quan valiente y resuelto es, aunque no sea mas que por no desairar á aquellos que se lo encargan asi, que para tan pundonoroso caballero bastan insinuaciones de honor. Pero si los españoles pierden, Dios sabe lo que será.

DOCUMENTO 8

RETRATACION DEL DOCTOR DON FELIPE SOBRINO TABOADA DE LA APROBACION QUE PUSO EN SANTIAGO Á 13 DE ABRIL DE 1809 AL PAPEL TITULADO: CARTA CIRCULAR QUE ESCRIBE UN PATRIOTA ESPAÑOL Á SUS PAISANOS PROCURANDO PONERLES DE ACUERDO PARA QUE CESE DE CORRER LA SANGRE, QUE INUTILMENTE SE ESTÁ DERRAMANDO EN EL DIA EN TODA LA PENÍNSULA²⁵

...Sorprendido inopinadamente y sin prevision mia con el empleo de Magistrado de Policía de esta Ciudad, me he determinado á acatarlo, no con el fin de aspirar á otros destinos, ó de enriquecerme con los tristes despojos de otros infelices oprimidos; sino para evitar las contingencias de mi resistencia y servir á mis Conciudadanos en quanto alcanzasen mis débiles fuerzas... Siguiendo el mismo sistema que me habia propuesto para la acetacion de la magistratura, puse la aprobacion del papel intitulado «Carta Circular que escribe un Patriota Español á sus Paisanos &» no con animo y deliberacion de asentir á sus máximas, sino para salir del lance, usando de expresiones

²⁵ Impreso en Santiago, imprenta de D. Juan Francisco Montero. Año de 1816. Se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Santiago. B. XERAL. RSE. MISC. 11/7.

ambigüas que admitiesen el sentido que quise darle, y que las circunstancias no permitian manifestar, reservando hacerlo para ocasión mas oportuna...

...Confieso que fui culpable en aprobar aquel Papel, por urgentes que fuesen los motivos que á ello me pudiesen obligar: que la ambigüedad de las palabras en que está concebida la aprobacion no la justifican, en razon de que no todos podian comprender el sentido que ocultaban, y la buena fe con que procedí...

...Reconozco que el Tribunal de la Inquisición es un establecimiento legítimo, por cuyo medio la Potestad eclesiástica y secular reuniendo la autoridad que han recibido de Dios y de Jesucristo, persigue la herejía parvedad y apostasía... La experiencia enseñó que este sencillo y armonioso método de proceder principalmente contra los hereges y apóstatas produjo muy saludables efectos favorables á la religion y á la tranquilidad de los Estados y Provincias que la habian abrazado... No puede decirse con verdad que el método y órden de proceder, que prescriben las Ordenanzas de la Inquisicion, fuese nuevamente introducido por ella misma; pues, si bien se considera, es sacado del derecho comun de casi todas las naciones en la prosecucion de los crímenes de lesa Magestad... La Historia demuestra hasta la última evidencia que el efecto correspondió á los piadosos deseos de tan religiosos y católicos Monarcas, que por tan legítimo medio tubieron la gloria de preservar sus vasallos de los funestos estragos de la herejía...

...Y asi, quanto dice el Autor de la carta Circular contra el establecimiento de la Inquisicion y su método de proceder es falso, y no tiene otro fundamento que la ignorancia, la prevencion, la embidia de nuestras glorias, y sobre todo el odio que los enemigos de la Religion Católica, y los que no están bien cimentados en ella profesan contra un Instituto que reprime su audacia y libertinage de un modo legítimo, conveniente y adoptado á la clase de personas contra quienes procede...

...Reconozco, por fin, que el Autor de la Circular no se produce con menos dolo y cautelosa prevencion, quando pone en duda la sucesion de nuestros Reyes en la Persona del Señor Don Felipe V, estando asegurada con los títulos mas incontrastables de legitimidad...

...Reciba, pues, V.I. esta genuina y verdadera expresion de mis sentimientos como un testimonio auténtico de la detestacion que siempre me merecieron y merecen las dolosas, falsas y subversivas ideas estampadas en la carta Circular en un todo contrarias á las que he profesado como Particular, y como Maestro público en todas las ocasiones y circunstancias en que me he visto; y espero que la ilustracion y religiosidad de V.S.I. sabrá regular con equidad las acciones exteriores de un hombre oprimido, atendiendo mas á su intencion que á lo material de la accion misma...

Santiago y Mayo 12 de 1816

DOCUMENTO 9

Don Antonio Ramirez de Villegas, Gefe-politico en comision de ésta Provincia de Burgos

Á sus honradisimos habitantes:

Quando reflexiono en el importante puesto en que la voluntad del Gobierno me ha colocado, mi alma confundida no acierta á expresar el tropel de sentimientos que la agovian: este es el sitio en que los Porcelos, los Calvos y los Rasuras dictaron leyes á Castilla, y el mismo que Fernan Gonzales y Rodrigo del Vivar ilustraron con sus hazañas; unos y otros llenaron el universo de su fama, y su memoria que á pesar del tiempo ha llegado hasta nosotros ha sido respetada hasta de nuestros viles opresores, ellos fueron heroes porque amaron sobre todo la independendencia y libertad de su Patria.

Sostubieron la primera contra los porfiados esfuerzos de los descendientes de Ismael, y no se dexaron arrebatar la segunda hasta que la fuerza ó quizá una detestable perfidia, quitó con sus vidas todos los medios de conservarla; desde entonces se empezaron á forxar las pesadas cadenas de nuestra esclavitud; y se prepararon los animos para venerar algun dia como leyes, los degradadores caprichos de Godoy: los primeros Magistrados de la Nacion se apellidaron sus soberanos, y su sagrado patrimonio se convirtió en premio de sus aduladores y cortesanos: una densa nube esparcida con maña sobre la mente de los Españoles, les privó poco á poco de la memoria de sus prerrogativas y derechos, sentian sus males pero no les era licito quejarse de ellos: un enxambre de despotas subalternos diseminado por toda la superficie de la Peninsula espiaba su conducta y discursos, y el infeliz á quien una generosa impaciencia arrancaba la mas ligera expresion contra los abusos, estaba seguro de ser victima de la arbitrariedad de alguno de los infinitos interesados en ellos.

Yo no sé si en semejante estado, que es puntualmente en el que nos hallabamos en ochocientos ocho, no sé digo si deberíamos dar gracias á Bonaparte por su iniqua agresion: derribado el Favorito hubieramos quedado satisfechos con ver el Cetro en las adoradas manos de Fernando: lisongeras esperanzas fundadas en las amables prendas del Monarca nos hubieran hecho olvidar nuestros males, y su poder tan absoluto como el de sus antecesores nos mantendria aun en el mismo estúpido abatimiento de que creiamos haber salido; todo varió el aspecto del Tirano, su perfidia y ambicion provocaron nuestro orgullo: la atroz conducta de sus satelites dispertó nuestra imaginacion aletargada, y nos hizo subir al verdadero origen de nuestros desastres; estabamos á una distancia inmensa del camino señalado por aquellas leyes que habian hecho en otros tiempos la felicidad de nuestros Padres, y conocimos que era preciso volver á él si queriamos auyentar la tempestad que teniamos encima, y ponernos á cubierto de otra semejante: se convocaron Cortes, y yá tenemos una Constitucion.

Gloria eterna á nuestros representantes, ellos sacando de entre el polvo en que yacian olvidados los preciosos títulos de nuestras libertades, nos han restituido nuestra dignidad y la usurpada posesion de nuestros derechos imprescriptibles: asegurando la corona en las sienes de Fernando, no han puesto limites á la dulce facultad de hacer el bien, interin que arrancando de las manos sospechosas de sus subalternos el arriesgado poder de que abusen de su nombre, nos han preservado de aquellos funestos golpes de autoridad que hacian nuestra desdicha: desaparecieron para siempre las pestilentes influencias del favor y de la intriga, y no volverán á manchar nuestros fastos las asquerosas relaciones de los triunfos de la prostitucion y las baxezas. El Español desde hoy nada tiene que temer de la atrabiliaria voluntad de ningun funcionario público, porque sujetos todos á la mas estrecha responsabilidad, la ley sola será quien le dicte reglas seguras de conducta: sabremos todos el destino de nuestros sacrificios, los haremos con arreglo á nuestras facultades, y ninguno de cuya utilidad no estemos antes convencidos; el tenebroso laberinto de su administracion no será en adelante un misterio, ni irritarán nuestros animos aquellas odiosas exenciones que fomentando la vanidad, aumentaban nuestra miseria: El Cuerpo legislativo siempre permanente aunque no siempre en sesion, es el garante que afianza tamañas ventajas, y este cuerpo augusto nosotros le hemos de elegir: nuestros hermanos, nuestros amigos, nuestros convecinos son quienes deben componerle, y como concluida su mision han de volver á la clase comun de ciudadanos, podemos estar seguros de que promoverán nuestros intereses, por que no pueden de otro modo fomentar los propios.

Pero éste que aunque antiguo se puede llamar con propiedad nuevo orden de cosas, tiene contra sí poderosos y encarnizados enemigos, y seria un verdadero milagro que no los tubiese: diez siglos de opresion y despotismo, de ignorancia y de barbarie han causado en nuestras ideas un trastorno y revolucion, que solo sabia apreciar el que arrostrando peligros, buscaba el origen de las cosas en las paginas de nuestra olvidada historia: era muy comodo para los mas el labrarse su fortuna sin las penosas faenas que cuesta el merecerla, veen con asombro, que se acerca el dia en que se pondrá á descubierto su nulidad, y procurar alexarle por quantos medios les sugiere su irritado amor propio: á que desbarros no les ha arrastrado su destinado frenesí! Si para organizar el poder judicial se reduce á los Magistrados á sus verdaderas funciones, si del santuario de la justicia se destierra todo lo arbitrario, y se substituye la ley á la independiente voluntad del Juez, se clama que se os conduce á la anarquia, y que se envileze á la magistratura: si para reintegrar á los Españoles en sus derechos se abolen con los Señorios los restos del Gobierno feudal, que por tantos siglos degradó á la Europa, se nos dice que se destruye la nobleza, que se confunden las clases, y que vamos á la democracia y al Jacobinismo: si se liberta á la agricultura de la pesada contribucion del fabuloso voto de Santiago, y si se suprime el Tri-

bunal de la Inquisición, contrario al espíritu del Evangelio y oprobio de la humanidad, se grita que nuestra divina Religión peligra, y se nos quieren hacer creer como otros tantos dogmas, las opiniones más absurdas.

Sí es como el interés particular desfigura las mejores providencias, y así como alucinando al inocente Pueblo se le estravia del camino de su felicidad; conducirlo por él es el epílogo de mis obligaciones, tanto más gratas á mi corazón sensible, quanto el bien que debe resultar de su desempeño va á recaer sobre una Provincia, que tanto se ha señalado por su heroica constancia y patriotismo, por sus generosos esfuerzos, y por sus enormes sacrificios: conozco la insuficiencia de mis medios, pero la ley siempre provida me da por cooperadores á los Ayuntamientos y Diputación provincial: sus luces rectificarán mis errores, y sus consejos serán escuchados y seguidos con la docilidad que forma mi carácter: mis puertas siempre abiertas darán á todos los ciudadanos una entrada libre, y sus observaciones, sus quejas, y sus pretensiones serán atendidas con todo el interés que prescribe la Justicia, y dicta la humanidad. ¡Ojala que mis providencias sean tales, que puedan hacerles olvidar sus desastres! Dichoso yo si consigo enxugar una sola de sus lágrimas, y si al fin de mi comisión puedo decir con verdad, que he sido útil en algo á mi Patria.

Burgos 22 de Junio de 1813.

Antonio Ramirez

Josef Jalon y Jalon, Secretario